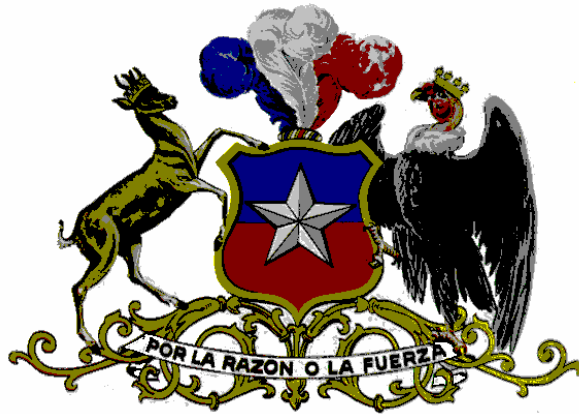


REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 333^a, ORDINARIA

Sesión 15^a, en martes 9 de julio de 1996

Especial

(De 17:32 a 20:10)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARAS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Homenaje en memoria de ex Senador señor Rafael Agustín Gumucio Vives (se rinde).....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 1709 del Código Civil a fin de establecer formalidades que indica en actos y contratos que señala (pasa a la Comisión de Economía).....

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley 18.700, a fin de eliminar requisito de anotación de inscripción electoral (queda para segunda discusión).....

Observaciones, en primer trámite, al proyecto de ley que regula funcionamiento de administradoras de recursos de terceros (queda para segunda discusión).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley 18.700, en lo relativo a sufragio de chilenos en el extranjero en elección de Presidente de la República (pasa a las Comisiones de Gobierno y de Relaciones Exteriores, unidas, y a la de Hacienda en su caso).....

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal y la ley 12.297, a fin de abolir la pena de muerte (queda para segunda discusión).....

Proyecto de ley, en primer trámite, sobre contaminación visual y acústica (queda para segunda discusión).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 5ª, en 11 de junio de 1996.....

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el acuerdo con Gran Bretaña e Irlanda del Norte que autoriza actividades remuneradas en estado receptor a familiares de funcionarios de misiones diplomáticas y consulares.....

2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el acuerdo con Polonia sobre trabajo remunerado de familiares dependientes de personal de misiones diplomáticas y consulares.....

3.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la Ley General de Bancos, el DL 1.097, de 1975, la ley 18.010 y el Código de Comercio.....

4.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que exime del impuesto a la renta a pescadores artesanales.....

5.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que crea los Fondos de Inversión Internacional.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Carrera Villavicencio, María Elena
- Cooper Valencia, Alberto
- Díez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Thayer Arteaga, William
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Adolfo

Concurrió, además, el señor Ministro Secretario General de Gobierno.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 17:32, en presencia de 33 señores Senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 5ª, ordinaria, en 11 de junio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, en 12 de junio del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la urgencia, y la hace presente nuevamente con el carácter de "Simple", al proyecto que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de servicios sanitarios.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 11 y 13 de julio del año en curso, ambos inclusive, a fin de participar en la Reunión de Jefes de Estado de América Central y Chile, que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica.

Agrega que durante ese lapso lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Carlos Figueroa Serrano.

--Se toma conocimiento.

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha otorgado su aprobación a los proyectos de acuerdo que se señalan:

1.- El que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que autoriza el ejercicio de actividades remuneradas en el Estado Receptor por los miembros de la familia de los funcionarios de las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditados ante los respectivos Gobiernos, celebrado por intercambio de Notas efectuado en Londres el 1 de noviembre de 1995 **(Véase en los Anexos, documento 1)**.

2.- El que aprueba el Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y de Polonia sobre el trabajo remunerado de familiares dependientes del personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares, celebrado por intercambio de Notas efectuado en Varsovia el 5 de julio de 1995 **(Véase en los Anexos, documento 2)**.

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero hace presente su aprobación al proyecto que introduce modificaciones a la Ley General de Bancos; al decreto ley N° 1.097, de 1975; a la ley N° 18.010, y al Código de Comercio **(Véase en los Anexos, documento 3)**.

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el cuarto comunica que ha rechazado la totalidad de las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto que exime del impuesto a la renta a los pescadores artesanales, a la vez que designa a los señores Diputados que la representarán en la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 68 de la Carta Fundamental. (Con urgencia calificada de "Suma") **(Véase en los Anexos, documento 4)**.

--Se toma conocimiento, y se acuerda designar a los señores Senadores miembros de la Comisión de Hacienda para que integren la Comisión Mixta.

Con el quinto comunica su aprobación a las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto que autoriza la construcción de un monumento en la ciudad de San Carlos, Octava Región, en memoria de la folclorista Violeta Parra.

--Se toma conocimiento y se manda archivar.

De la señora Ministra de Bienes Nacionales, en respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath relacionado con la situación de los arrendatarios del predio El Manzano, comuna de Cochrane, Decimoprimer Region.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra referido a la situación tributaria de las agrupaciones religiosas que señala.

Del señor Director General de Deportes y Recreación, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath sobre equipamiento para multicanchas.

Del señor Secretario Ministerial de Educación de la Novena Región, en contestación a un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra con respecto al pago de la asignación que indica a los funcionarios docentes del Liceo B-10 de la comuna de Victoria.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con el que informa que por unanimidad aprobó la integración al Grupo Interparlamentario de Amistad Chileno-Australiano, e invita a inscribirse a los señores Senadores que deseen constituir la representación, en la Secretaría de la Comisión, antes del 19 de julio del año en curso.

--Se toma conocimiento.

Informe

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que crea los Fondos de Inversión Internacional. (Con urgencia calificada de "Suma") (Véase en los Anexos, documento 5).

--Queda para tabla.

HOMENAJE EN MEMORIA DE EX SENADOR SEÑOR RAFAEL AGUSTÍN GUMUCIO VIVES

El señor DÍEZ (Presidente).- Señores Senadores:

Tengo hoy día la misión de representar a mis distinguidos colegas y de rendir en su nombre, y en el mío propio, un homenaje en memoria de Rafael Agustín Gumucio, ex miembro del Senado.

La muerte siempre nos deja un sentimiento de dolorosa pérdida, aunque, como cristianos, sabemos que el fin ineludible de nuestra existencia no es sino un paso a otra mejor. Sin embargo, el alejamiento de un colega con quien convivimos tantos años de la historia democrática de Chile, es doloroso. El participar en un Parlamento en que se debatían materias esenciales para el futuro del país aleja políticamente a los que somos definidos en nuestros principios; pero, en forma paradójica, nos acerca humanamente ante el contradictor en quien reconocemos lealtad y firmeza en sus ideas.

Él fue el continuador de una vocación familiar de servicio público, siguiendo los pasos de su padre, el Senador conservador don Rafael Luis Gumucio, y tuvo, al igual que él, una permanente preocupación por seguir los dictados de la Doctrina Social de la Iglesia, siendo consecuente con su pensamiento ideológico.

La rectitud y valentía con que siempre hizo valer sus posiciones lo hizo merecedor del respeto de todos aquellos que estábamos en trincheras opuestas a la suya, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Rafael Agustín Gumucio dedicó gran parte de su vida a la Política, en su sentido más amplio: la búsqueda del bien común, al que él aspiraba, especialmente para los habitantes más necesitados del país.

Inició su carrera a la manera de antes, como regidor por Santiago, entre los años 1938 y 1941. Más tarde, durante seis años, desempeñó el cargo de Subsecretario de Hacienda. Fue también un brillante dirigente de la entonces Falange Nacional; fundador y primer Presidente del Partido Demócrata Cristiano, el que abandona para fundar el MAPU, y, más tarde, el Partido Izquierda Cristiana, que él consideró que encarnaba mejor sus ideales en materia social y política.

Su carrera parlamentaria se inicia al ser elegido Diputado por Santiago en 1957. Su desempeño y su actuación en Comisiones como las de Economía y Comercio y la de Hacienda, que eran su especialidad, hicieron que fuese reelegido en 1961 y ocupara su cargo hasta 1965, fecha en que pasa a ser Senador por Santiago, función que cumple hasta 1973.

Todos aquellos que compartimos con él durante su paso por el Congreso, aprendimos a respetar la sencillez con que siempre se condujo en su vida. Tampoco podemos olvidar su acendrado espíritu social y su permanente desvelo por seguir los dictados de la Doctrina Social de la Iglesia en su preocupación por los más débiles y desposeídos de nuestra sociedad. Ése fue, realmente, el norte de su vida.

En esta senda enmarcó siempre su labor, y pese a que presentó gran número de mociones e intervino en múltiples oportunidades sobre materias diversas, la inmensa mayoría de ellas se refirió, precisamente, a su preocupación social.

Fue así como lo vimos participar, en conformidad a las ideas de la época, en la discusión de la reforma a nuestra Constitución en lo que respecta a la incorporación de bienes de producción a las áreas sociales de la economía; en proyectos de ley sobre sindicalización campesina, arrendamiento de viviendas y otras materias que afectaban a vastos sectores de la sociedad y de la juventud, como aquella iniciativa que propendía al ingreso gratuito de los menores a todos los estadios del país.

Su dialéctica, su calidad humana y su comprensión fueron una enseñanza de cómo se pueden armonizar estas virtudes con el hecho de ser un político apasionado.

Supo discrepar de otras opiniones sin perder el respeto que le merecían sus oponentes. Éste es, quizás, uno de los buenos ejemplos que nos dejó y que contribuyen a mantener, aun en los tiempos más difíciles, la tradición parlamentaria chilena. Al mismo tiempo, nos enseñó a ser humildes y a oír y respetar otros puntos de vista, por muy discrepantes que sean del nuestro.

Rafael Agustín Gumucio fue un parlamentario y político destacado que merece el respeto del Senado de la República, y a quien recordaremos siempre con el afecto que guardamos para nuestros colegas que nos abandonan, pero que nos dejan una luz que nos guía por la vida.

Estoy seguro de que ha recibido el premio eterno por su vida, que dedicó al servicio de Dios y de su patria.

Nuestras condolencias a su familia.

Muchas gracias.

Tiene la palabra la Honorable señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, el Senado rinde esta tarde un homenaje de respeto y aprecio a un hombre que ocupó un cargo de Senador por Santiago y representó una época de la política chilena.

Los Senadores demócratacristianos nos asociamos al homenaje con el mismo respeto y aprecio, pero también con el recuerdo y afecto de haberlo contado entre quienes formaron nuestro Partido, inspirados en los valores que proclamaba su padre, don Rafael Luis Gumucio.

Para algunos, significó abrir juntos un nuevo espacio para los cristianos en la construcción de un mundo distinto, conforme a las enseñanzas de las Encíclicas Sociales. Para otros, fue el recibir de sus actos el compromiso con la libertad, con el cambio social, con la forma republicana de construir la sociedad.

Para muchos, fue un ejemplo de una manera de ser y vivir sus ideas: sin estridencias, con irrenunciable consecuencia entre su pensamiento y su vida, con modestia y afabilidad, tan propias de quienes en la vida creen que es más noble convencer que vencer, como diría Unamuno.

Lo tuvimos entre nosotros aquí, en el Senado, pocos meses atrás. Su presencia reeditó viejos tiempos de nuestro Partido y antiguos recuerdos que nos son muy cercanos, con sus grandezas y triunfos, con sus dolores y derrotas, en medio de tan largas andaduras de más de 60 años.

Importante fue en muchos su influencia y testimonio, en los que puso su impronta de nacionalidad y tolerancia, donde su verdad era expuesta con fuerza pero con respeto, con dureza en los conceptos y argumentos --y diría que a veces hasta con intransigencia--, pero siempre con el afán de conquistar la adhesión, nunca para humillar.

La visión de la sociedad, el rol de los cristianos en política, los cambios que Chile requería, se transformaron en su opción de vida. Estas ideas las concretó entre nosotros como Falange Nacional, y luego, como Democracia Cristiana. Más tarde, en un período de Chile donde la confrontación ideológica culminó en profundos cambios políticos, abandonó nuestro Partido, sin abandonar sus viejas amistades, que tampoco lo olvidaron: será finalmente la historia la que juzgue ese período, no nosotros. Sólo tenemos la conciencia de que en medio de ese fragor, duro y difícil, el Senador Gumucio buscó iluminar caminos sin imponerlos, abrir luces sin enceguecer.

Para ese hombre convencido de sus ideas, transparente en su vida, consecuente en sus conductas, nuestro respeto esta tarde. Para un hombre que fue parte de muchos de nosotros, nuestro cariño a la hora de su muerte. Para quien fue gestor de uno de los más grandes movimientos intelectuales y populares de la segunda mitad del siglo y de mayor trascendencia para los cristianos, nuestro reconocimiento a través de este homenaje.

Así como no puede comprenderse cabalmente el proceso político de Chile sin ese movimiento, tampoco puede conocerse su historia sin mencionar el aporte de Rafael Agustín Gumucio. En nuestras coincidencias y discrepancias, pero siempre en su adhesión irrestricta a la Democracia y a la República.

En su memoria, nuestras palabras.

Para su familia, especialmente para su señora Marta Rivas; sus hijos Manuela, Rafael Luis, Juan Sebastián y su yerno, que vivieron sus angustias, alegrías y dolores, sus penas y el orgullo de su nombre --una estirpe en la política chilena--, nuestra amistad y condolencias.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, en la despedida y homenaje a un gran hombre, quiero recordar no sólo sus cualidades intelectuales y de gran legislador, sino también sus dotes de líder espiritual y moral durante los últimos cincuenta años.

Con su muerte, Chile pierde un pedazo de su historia y a un gran conductor del fundamento espiritual y valórico con que se impregnó, lleno de fortaleza,

el pensamiento político de nuestra historia democrática y del mundo humanista y cristiano, hecho verbo en Maritain, Peguy, Bloy y otros.

Él perteneció en Chile a una de las dos vertientes del bien común orientador, en esta gran revolución humanista, junto a Jaime Larraín, Eduardo Cruz Coke, Rafael Luis Gumucio, Bernardo Leighton, Manuel Garretón, Tomás Reyes, Eduardo Frei, Ignacio Palma, Radomiro Tomic, Jaime Castillo y muchos otros que vinieron después. Unos, nacidos de la aristocracia conservadora rebelde, y otros, de la clase media ilustrada; pero todos fueron los guías que, al amparo y al alero de las doctrinas sociales de la Iglesia, contribuyeron a formar el soporte ideológico que empujó a varias generaciones a difundir en caminos, plazas y ciudades, a lo largo de Chile, las esperanzas en un futuro mejor.

Eso es parte de lo que hemos perdido con Rafael Agustín Gumucio.

En su memoria, quisiera relatar un pequeño y casi ignorado incidente de la historia política chilena, pero que a mí me tocó vivir muy a fondo. Y lo hago para destacar la importancia del devenir en la política de nuestro país. Para que la historia de nuestra patria no se reescriba con omisión de algunos incidentes políticos importantes y para que se pueda juzgar lo que tuvimos que hacer para lograr la democracia que tenemos.

En los años anteriores a 1958, la aristocracia del dinero y de las familias -- liberales y conservadores, en grupos que mantuvieron en el país al margen del acontecer político a grandes masas de opinión ciudadana-- se mantenía y sobrevivía en el Poder por la influencia y el dinero, lo que le permitía ocupar la mayor parte de los cargos en los tres Poderes del Estado.

El cohecho era una de las herramientas importantes que se utilizaba para evitar que las grandes mayorías iniciaran su larga trayectoria en pos de la justicia social.

Corrían los finales de la década de los 50 cuando iniciamos una tarea de convencimiento entre los políticos de la época. Yo, ajeno a la Democracia Cristiana, pero con las ideas humanistas de un nacionalismo popular. En esas condiciones impulsamos la tarea de propiciar un cambio en la sociedad chilena y en ella participaron figuras como los Diputados Enríquez, Acevedo, Von Mühlenbrock y Rafael Agustín Gumucio. Logramos cristalizar las ideas que dieron el tremendo y fundamental paso para el nacimiento del Bloque de Saneamiento Democrático, con la cédula única y la derogación de la llamada "Ley Maldita", entre otras.

Una nueva mayoría se impuso para llevar adelante las más grandes reformas políticas que permitieron enormes avances sociales para el pueblo chileno.

Entre ellos figuró, como un líder, el entonces Diputado demócratacristiano Rafael Agustín Gumucio.

Muchas otras historias podrán relatarse --y otros podrán hacerlo mejor que yo-- para destacar la impresionante figura que, llena de pasión inteligencia y bondad, siempre rodeó la vida pública y privada de "Rafa" o de "Rafita", como lo apodaban sus más cercanos.

Y aun así no tuvo una vida fácil en el terreno compartimentado y egoísta de los círculos políticos chilenos, a pesar de la claridad de su pensamiento; seguramente, porque jamás fue un oportunista ni un ansioso de la publicidad.

Cuando --para sus años-- llegó tardíamente del exilio, con un enorme cansancio, curvando sus espaldas por los años vividos lejos de su patria, de sus raíces y de su entorno, logré convencerlo de integrar el directorio de un diario de trinchera en la recuperación democrática, el "Fortín Mapocho". Asumió con alegría y entusiasmo tal tarea. Sus enormes ojeras y sus ojos vivaces y bondadosos, guiaron una pluma irónica y valiente, apoyando sin desmayo la lucha siempre peligrosa de quienes se yerguen en contra de los grandes intereses que siempre comprometen las oprobiosas dictaduras.

Para mí, más que un simple miembro del directorio de "Fortín Mapocho", fue un amigo, un amigo confiable lleno de cariño y apoyo en la soledad de una lucha brutal, en momentos de grandes vacilaciones en las lides de aquel entonces y de hoy.

Su generosidad le hizo prologar un libro mío, escrito casi en forma clandestina: "Una alternativa democrática y pluralista".

Poco antes de morir le había relatado el contenido de un nuevo libro que está por aparecer en los próximos meses, que cuenta algo del PRODEN y algo del diario "Fortín Mapocho", titulado "La gran aventura: de los 80 a los 90". Prologaba esta obra literaria cuando llegó anticipadamente su partida. Me sentí muy desconsolado en esos momentos.

Hoy quisiera que sobreviviese no sólo su recuerdo, sino su generoso pensamiento, enraizado en el humanismo cristiano. Tantas tareas asumidas en conjunto --ayer y hoy-- deberían servirnos de luz para el sueño que él mantuvo con vehemencia hasta el día de su muerte: reunir el pensamiento de todos aquellos que, con un sentido progresista, creen en los valores de la solidaridad, la justicia social y la participación.

Aquellos que lo conocimos, aquellos que lo escuchamos, aquellos que lo seguimos en toda o parte de su vida, en estas horas de crisis de valores en el mundo occidental y, por cierto, en Chile, tenemos la obligación de agruparnos bajo las banderas que fluyen del gran pensamiento humanista y cristiano.

Su cauce, al fin de su vida, la Izquierda Cristiana, hoy precursora junto a otros, o más adelante que otros, de este pensamiento, debería servirnos para ampliar nuestra visión de la sociedad que queremos.

Levantemos con fuerza nuestras banderas comunes, heredadas de nuestros padres históricos, y subamos la áspera colina como hermanos. Ellas ya están en la mitad de la falda; encubrémoslas un poco más, hasta que nosotros, u otros más jóvenes, las puedan clavar en la cumbre visionaria de un mundo mejor, de una sociedad más justa y buena.

Ése es el gran legado que deja al espíritu de esta nación una figura como Rafael Agustín Gumucio.

Hago llegar mi solidaridad y afecto a su cónyuge, hijos, al Senador señor Ominami, su yerno, a sus familiares y al mundo de la Izquierda Cristiana.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Carrera.

La señora CARRERA.- Señor Presidente, hoy se rinde homenaje a un ex Senador que llevó con honor una larga trayectoria política, viviendo --en carne propia-- gran parte de los avatares históricos de nuestro país en el presente siglo, tanto los que eran reflejo del propio desarrollo de Chile, como de los que pasaban más allá de sus fronteras.

Un siglo que en el mundo y en Chile ha visto cambios abruptos y violentos; siglo de grandes pasiones políticas y alucinantes avances tecnológicos; siglo de dos guerras mundiales, de crueldad extrema que no por lejanas dejaron de conmover hasta los cimientos la visión del mundo y el modo de sentir la política y la vida en nuestro continente y en nuestro país; siglo de la Revolución de Octubre y de la Revolución Cubana, las cuales, más allá del juicio que se pueda tener de las mismas, dan cuenta de desequilibrios enormes que era necesario superar.

Siento que Rafael Agustín Gumucio, con su gran corazón, su aguda inteligencia política y la lealtad ineludible a su formación evangélica es un paradigma de cierto tipo de chileno que le dio sentido a una parte importante de nuestra historia en este siglo. Su dignidad, su clarividencia y su lealtad a la justicia social hace que muchos estemos agradecidos de que haya existido.

Hijo de una familia conservadora, tenía asegurado cualquier destino que le pareciera deseable. Heredero de principios morales y de sabiduría republicana de un padre excepcional, sintió que era el momento de la rebeldía y del cambio de un orden social imperante que le parecía injusto a la luz de sus ideas sobre la democracia, el humanismo cristiano y la justicia social.

Era la hora de que se creara un partido nuevo, lo que hizo junto a sus pares, entre los cuales brillan numerosos nombres que después han contribuido poderosamente a forjar nuestra historia. En 1938 fundó la Falange Nacional, al lado de Bernardo Leighton, Eduardo Frei Montalva, Manuel Garretón, Ignacio Palma y Radomiro Tomic.

No resisto la tentación de señalar algo de lo que conozco de su declaración de principios... “condenamos el régimen capitalista ...que mantiene a las muchedumbres en la esclavitud moral y económica, y el sistema colectivista que aniquila al individuo y destruye la iniciativa personal. Proclamamos el sentido humano de la economía”. Otros puntos: “la economía debe ser dirigida”; “la reforma agraria es indispensable”.

Gumucio fue elegido Secretario Nacional de la Falange dos años después de ser fundada; y luego, en 1954, Presidente de la misma. Creo que los tiempos eran propicios para la unidad de otras fuerzas social-cristianas, pero no tengo dudas de que la vocación unitaria de Gumucio tiene que haber contribuido a ello, dando paso a la creación del Partido Demócrata Cristiano.

Esta misma forma de ver la política, y bajo su dirección, impulsó a la Democracia Cristiana a formar, en 1958, un bloque de partidos --entre ellos los de la Izquierda-- por el saneamiento democrático, y lograr, a pesar de las poderosas fuerzas que trataron de impedirlo, la derogación de la Ley de Defensa de la Democracia, promulgada en tiempos de González Videla y crear, como instrumento electoral, la cédula única, que garantiza una sólida barrera contra el cohecho, uno de los estilos más groseros y primitivos de intervención electoral.

La intensa vida política e ideológica que había en Chile --la cual a menudo hacía entrar en serias contradicciones en el interior mismo de los partidos-- hicieron que Gumucio se separara de la Democracia Cristiana y contribuyera a formar el MAPU, primero, y, luego, la Izquierda Cristiana.

Podríamos decir que perteneció a varios partidos; sin embargo, se mantuvo siempre fiel a sus principios. Estaba separado de sus antiguos pares, pero jamás he oído a nadie reprocharle falta de consecuencia, honestidad o dignidad política, o siquiera un asomo de interés personal. De hecho, su actitud de apoyar al Gobierno popular, le costó largos años de exilio y el dolor del desarraigo.

Tuve el privilegio de conocerlo en el antiguo Senado. Pude disfrutar de su cálida, ecuánime y amistosa presencia, así como de sus ajustados juicios.

En el exilio, siguió actuando con tesón, paciencia y talento por conseguir la mayor unidad y la búsqueda de aliados para recobrar la democracia. Fue un factor importante para ir configurando lo que más tarde llegó a ser la Concertación.

Una característica importante en el ex Senador Gumucio fue su confianza en los seres humanos y su capacidad de avizorar el futuro. Profundamente crítico del modelo neoliberal, hoy en vigor en la mayor parte del mundo, fue uno de los primeros en señalar los peligros para la equidad, el medio ambiente y la justicia social el que se llevara este modelo a límites no deseados. Rechazaba con fuerza el pragmatismo en uso, pero guardando un admirable optimismo sobre su reversibilidad. No era de los que creían en el fin de la historia y su generoso corazón siempre mantuvo la creencia de que los seres humanos somos capaces de construir una sociedad más justa, solidaria y fraternal.

Como ciudadanos, lamentamos la muerte de un gran chileno, cuya herencia política nos fortalece y dignifica.

En nombre del Partido Socialista, expresamos nuestro sincero pésame a su familia.

El señor DÍEZ (Presidente).- Esta inscrito a continuación el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, Honorables colegas:

“Proteste con Gumucio”, decía el eslogan de su campaña, allá por 1954, cuando fue elegido Diputado por el primer distrito de Santiago.

Don Rafael Agustín Gumucio ha fallecido y ante ustedes, estimados señores Senadores, yo también protesto esta tarde, porque con él se ha ido uno de los más auténticos exponentes de los cristianos de avanzada.

Protesto dolido, porque con él también se fue un respetado ex miembro de esta Corporación, quien tuvo una gran trayectoria política, la que se inició a comienzos de la década de los 30, cuando de la juventud conservadora pasó a integrar, junto con otros connotados “rebeldes” de la época, la Falange Nacional, en 1938, y, posteriormente, la Democracia Cristiana.

Con don Rafael Agustín Gumucio ha partido un hombre de la más intachable consecuencia política y estatura moral. Su compromiso con la justicia social, con la causa de los pobres de Chile fue siempre su único norte. ¡Cuánto debió dolerle, en lo más profundo de su espíritu de militante y de cristiano, el tener que abandonar las filas del Partido Demócrata Cristiano, que ayudó a fundar, para crear otro, que consideró más acorde con los nuevos vientos de la historia: el MAPU, en 1969! Dejaba las filas de sus amigos y queridos camaradas rebeldes de los años 30. Y vale la pena recordarlos,

porque también ellos supieron respetarlo en la discrepancia: Eduardo Frei Montalva, Radomiro Tomic, Bernardo Leighton, Ignacio Palma, Manuel Garretón y tantos otros. Los dejó sólo como militante, para integrar un movimiento de jóvenes políticos, también rebeldes como el mismo siempre lo fue. De este modo, don Rafael fue también un formador de generaciones de avanzada.

Cuando abandonó las filas de la Democracia Cristiana --según algunos documentos del pasado que he leído--, dijo algunas palabras que a uno que es político, conmueven:

“...Personalmente, llegó el día en que resolví renunciar al Partido, después de más de treinta años de militancia. Debo confesar que el dolor que sentí sólo fue comparable al que sufrí a causa de la muerte de mi padre. Es muy fácil hablar de ‘rupturas necesarias’, pero es un drama cuando esa ruptura implica superar un mundo de afectos personales; eran todos los amigos de una vida de los que en cierta medida me separaba; eran 30 años de fraternidad auténtica...”

Estimados señores Senadores, con don Rafael Agustín Gumucio se fueron 50 años de vocación política humanista; 50 años de su lucha política progresista, abierta, valiente, apasionada y generosa al servicio de los desposeídos, de los olvidados, de los que no tenían voz. Junto a ellos batalló codo a codo, no permitiendo que su pensamiento se separara un solo instante de sus banderas de justicia social.

Fiel a sus principios cristianos, don Rafael quiso dar esta impronta a los partidos de Izquierda. Después de tantas reflexiones y noches de insomnio, formó el MAPU, partido que después también debió abandonar por la intransigencia marxista de algunos de sus sectores. Fue así como luego, junto a otros militantes y dirigentes, se unió a la Izquierda Cristiana.

Para terminar, Honorables colegas, en nombre del Partido por la Democracia y del mío propio, quiero rendir un sentido homenaje a un político chileno humanista, que vivió intensamente los cambios de los últimos cincuenta años de la vida política y social de este país, de los cuales fue un protagonista de verdadero coraje; un servidor público honesto, humilde y ejemplo de consecuencia y lealtad a sus ideales.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, la Corporación rinde hoy homenaje a la memoria del ex Senador don Rafael Agustín Gumucio Vives. Y, por los antecedentes que ya hemos conocido de quienes me han precedido en el uso de la palabra, está claro que este tributo era necesario.

Quiero, por ello, manifestar, en nombre del Comité Unión Demócrata Independiente, y en el mío propio, nuestra adhesión, y expresar, muy especialmente a los integrantes de su familia, nuestras más sinceras condolencias.

La trayectoria de don Rafael Agustín Gumucio es impresionante; y la respetamos desde nuestra discrepancia. Lo hacemos principalmente, porque reconocemos en su vida política una entrega ineludible a sus ideales y una coherencia de vida; en fin, una lucha incansable.

Por ello, queremos hacer nuestras las palabras del Presidente de la Corporación, quien en esta oportunidad ha hablado en nombre del Senado. Pero deseábamos testimoniar, muy personalmente también, cómo desde estas bancadas reconocemos la trayectoria de un hombre público que dio lo máximo a lo largo de toda su vida.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores de Renovación Nacional y en el mío propio, adhiero muy sinceramente al merecido y justo homenaje que se rinde a la figura de quien fuera Diputado y Senador, don Rafael Agustín Gumucio.

Me tocó conocer, siendo yo muy niño, a él y a su encantadora mujer, cuando compartíamos un barrio y los unía una entrañable amistad con mi padre.

Fue un hombre que tuvo 87 años de una vida fecunda, llena de luchas, llena de causas, llena de desafíos, y 65 años de una notable vida política.

Sin duda, si hubiera que definirlo en pocas palabras, tendríamos que repetir que fue un "rebelde con causa"; que fue un luchador incansable por sus ideales y principios, y que, en momentos políticos muy álgidos y controvertidos que le tocó afrontar a lo largo de su vida, siempre aplicó aquella máxima de San Pablo de decir la verdad, oportuna o inoportunamente.

Fue un fundador de partidos: fundó la Falange Nacional, la Democracia Cristiana, el MAPU y la Izquierda Cristiana. No obstante ello, lo querían en todas partes: en los partidos a los cuales llegaba, y también en aquellos de los cuales se alejaba.

Estoy seguro de que el cariño tan unánime y amplio que despertaba obedecía a su calidad humana, a su generosidad de alma, a su agudeza intelectual, pero, por sobre todo, a su autenticidad y consecuencia a toda prueba.

Parodiando las palabras de Gabriela Mistral, podríamos decir que "fue demócratacristiano, dejó de ser demócratacristiano, pero nunca dejó de ser un cristiano democrático".

Vivió como pensó, lo cual no es fácil en estos tiempos. Como expresaba su mujer, "murió con su corazoncito muy puesto en la Izquierda". Pero, como decía también un Ministro del actual Gobierno, muchas veces, durante sus últimos años, manifestó su deseo de estar más cerca de la Democracia Cristiana, que fue el partido donde desarrolló la mayor parte de su vida política.

En 1995, cuando tenía ya 86 años de vida, su alma inquieta y permanentemente alerta lo llevó a escribir algo que denominó "Apuntes de medio siglo".

Hace muy poco tiempo, por una muy feliz iniciativa del Senador Carlos Ominami, estuvo almorzando con nosotros en esta Corporación. Le noté emocionado, pequeño de porte y muy débil de voz, pero libre de espíritu, brillante de mente, fecundo de ideas y noble de alma.

Por esas razones, Rafael Agustín Gumucio, o "Rafita", como le decían sus amigos, se integra a esa noble generación de hombres que dieron su vida por el servicio público.

Quiero expresar nuestras condolencias a la familia, a la señora Marta Rivas, a sus hijas, al Senador Carlos Ominami, y decir simplemente: "Adiós, Rafael, y descansa en paz".

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, la muerte reclama sus privilegios, especialmente cuando afecta a personalidades de muy excepcional trayectoria. Se acordó que en representación del Senado hablaría el señor Presidente, pero los Comités sobrepasaron ese acuerdo. Y lo hicieron con razón.

Por eso, doy excusas por hablar improvisadamente, en nombre de los Senadores institucionales y del Comité Independiente, para adherir muy de corazón a este homenaje.

No necesito recurrir a palabras rebuscadas, ambiguas o benevolentes para unirme a este pensamiento común. Como muchos de mis Honorables colegas, conocí personalmente a "Rafa" Gumucio, y quise con mucha sinceridad y gran corazón a él, a su familia, a Martita, aquí presente.

Circunstancias de la vida nos pusieron a veces distantes. A mí, quizá, más alejado que otros. Cuando fui Ministro del Trabajo del Presidente Eduardo Frei Montalva, "Rafa" fue encarnizado opositor a mi Ministerio. Él tenía otro concepto del humanismo cristiano y de la forma de servir a la doctrina social de la Iglesia.

Alguien recordó hace un momento las palabras de Martita en el sentido de que Rafael murió "con su corazoncito muy a la Izquierda". Él creía en la Izquierda. Creo que él continuó el trazo, iniciado por don Rafael Luis Gumucio, de la Derecha hacia el Centro; no se contentó, y siempre criticó una posición de Centro en la Democracia Cristiana y en el Gobierno del Presidente Frei. Le acomodaba la Izquierda. Como muchos cristianos en el mundo, creyó en un socialismo de base cristiana, en un socialismo cristiano. Otros pensábamos que ésa no era la solución.

Pero si hablo con mucho cariño y sinceridad, es porque le conocí como amigo y como adversario muy sincero y claro. Mentiría si dijera que recuerdo de su parte alguna expresión de acritud, algo que tuviera que perdonar a Rafael Agustín Gumucio por haber sido injusto conmigo. A veces fue duro. Pidió al Presidente Frei mi salida del Ministerio. Sin embargo, nunca lo hizo en forma torva, que no respondiera a su condición de hombre de bien y a la adhesión profunda y permanente de su espíritu al pensamiento cristiano.

Por eso, me uno muy consoladamente --si es factible decirlo así-- a este homenaje. No puedo decir "con satisfacción", porque siempre la muerte es dolorosa. Pero Cristo, que supo enseñarnos a morir, fue quien nos dejó la imagen de muerte que hoy recuerdo en Rafael Agustín Gumucio, que siempre creyó en el Cristo de la paz, del amor, de los pobres, del servicio, de la unidad.

Estimada Martita, amigos de "Rafa" Gumucio, Honorables colegas, el homenaje que el señor Presidente rindió en nombre de la Cámara Alta y los conceptos vertidos por diversos señores Senadores los hago nuestros, con gran corazón, con profunda amistad, con mucho afecto.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se suspende la sesión mientras despedimos a la familia de don Rafael Agustín Gumucio.

)------(

--Se suspendió a las 18:18.

--Se reanudó a las 18:29.

)------(

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 1709 DEL CÓDIGO CIVIL

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En primer lugar del Orden del Día figura el proyecto de la Cámara de Diputados --los Comités acordaron tratarlo con preferencia-- que modifica el artículo 1709 del Código Civil a fin de establecer las formalidades que indica en actos y contratos que señala, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 4ª, en 6 de junio de 1994.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 44ª, en 2 de abril de 1996.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión deja constancia en su informe de que la iniciativa se originó en moción de diversos señores Diputados. En seguida detalla antecedentes de legislación interna (Códigos Civil y de Comercio); de doctrina nacional sobre los contratos de adhesión (cita a diversos autores: Luis Claro Solar, Arturo Alessandri Rodríguez, Avelino León Hurtado, etcétera); de jurisprudencia en la materia; de Derecho comparado (menciona el Código Civil italiano y el holandés, disposiciones legales de la República Federal Alemana, etcétera), y de doctrina extranjera.

Más adelante la Comisión, luego de explicar el contenido de la iniciativa, señala que se pidió la opinión de la señora Ministra de Justicia, quien se pronunció favorablemente, y la de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Comisión aprobó el proyecto en general por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadores señores Fernández, Hamilton, Otero y Sule.

Hace constar luego que, en consideración a una serie de argumentos aducidos durante la discusión particular, los Honorables señores Fernández, Hamilton, Larraín y Otero “aprobaron la sustitución del artículo único por otro, que contiene dos artículos que se incorporarían al Código de Comercio, como nuevos artículos 109 A y 109 B”. Se estimó que la modificación del artículo 1709 del Código Civil no era procedente y que la materia se relacionaba más bien con las normas establecidas en los artículos 96 y siguientes del Código de Comercio.

En definitiva, se propone reemplazar el artículo único del proyecto de la Cámara de Diputados por otro que agrega al Código de Comercio, a continuación del artículo 109, dos artículos, signados con los números 109 A y 109 B (estas normas se explican por sí mismas).

La Comisión estuvo integrada por los Honorables señores Otero (Presidente), Fernández, Hamilton, Larraín y Sule.

En definitiva, el texto sugerido procura incorporar al ordenamiento jurídico nacional reglas generales sobre los contratos de adhesión, teniendo en cuenta las normas especiales que figuran en el proyecto sobre derechos de los consumidores. Entre ellas, dispone el término del uso de la "letra chica" en tales contratos y señala las cláusulas que serán ineficaces; consagra normas a fin de que las cláusulas que se agreguen a los contratos contenidos en formularios prevalezcan sobre las impresas en todo cuanto sean incompatibles; y establece que, al igual que si se tratara de un contrato de adhesión, el aceptante tendrá derecho a conocer previamente el contrato y a recibir un ejemplar íntegro después de suscribirlo.

La iniciativa no contiene normas de quórum especial.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión general el proyecto.

)------(

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, solicito a la Mesa recabar el asentimiento del Senado para que las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas, sesionen paralelamente con la Sala a fin de abocarse al estudio del proyecto que, en materias de carácter municipal, modifica el artículo 62 de la Carta Fundamental.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entiendo que la Sala no tendría inconveniente en autorizar el funcionamiento conjunto de ambos organismos técnicos.

Sin embargo, me permito recordar a sus integrantes que los proyectos signados con los números 2, 3 y 4 de la tabla requieren quórum de ley orgánica constitucional para su aprobación, esto es, 26 votos. En consecuencia, no sería razonable que el trabajo conjunto de ambas Comisiones --formo parte de una de ellas-- impidiera a la Sala el despacho de estos asuntos.

Con esas prevenciones, se accedería a la solicitud, y oportunamente se llamará a los señores Senadores para que concurran a votar.

Acordado.

)------(

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, seré muy breve, pues tengo interés en participar en las Comisiones unidas.

En verdad, este proyecto, que nace de una moción parlamentaria en la Cámara de Diputados, tenía por objeto modificar el artículo 1709 del Código Civil, y fue aprobado con importantes enmiendas.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por unanimidad, propone modificar el artículo 109 del Código de Comercio, referente a la misma materia, esto es, a los contratos de adhesión.

Don Arturo Alessandri Rodríguez, los define en los siguientes términos: "son aquellos en que una de las partes, por un acto unilateral de voluntad, fija las condiciones sobre las cuales se va a contratar, y la otra se limita a aceptarlas o a adherir en block a ellas, sin poder discutir las.

"Ejemplo típico del contrato de esta especie es el seguro; el que asegura la vida, o asegura su casa, se limita solamente a aceptar las condiciones que la compañía le impone, en una póliza impresa, y no hay quién las discuta, y muchos ni siquiera la leen. Otro tanto sucede con el contrato de transporte, y así el que toma un boleto para ir a Valparaíso, ni siquiera conoce las condiciones que la empresa de los ferrocarriles fija para el contrato. Lo mismo acontece con el contrato de la luz eléctrica, del agua potable o del gas; y con el obrero que celebra con el patrón un contrato de trabajo, y que debe sujetarse a los reglamentos de la fábrica o taller."

"No puede, pues, alegarse la eficacia de estos contratos, que corresponden a las necesidades de la vida real; y si ellos tienen algún inconveniente, puede fácilmente subsanarse si la ley restablece el equilibrio roto, lo que puede hacer prohibiendo la estipulación de ciertas cláusulas onerosas, o haciendo obligatorias otras destinadas a amparar al contratante más débil; mientras tanto los tribunales hacen bien en interpretar estos contratos en favor de las partes menos favorecidas."

Eso es lo que se ha tratado de hacer durante la discusión del proyecto. Como se puede leer en las casi cien páginas del informe, se ha considerado la doctrina, el derecho comparado, la jurisprudencia de tribunales nacionales y extranjeros; se ha escuchado a la señora Ministra de Justicia, al señor Superintendente de Valores y Seguros y a diversas personalidades del mundo académico con alguna vinculación con esta materia.

El informe es bastante completo y la conclusión a que se llega es muy simple: agregar dos nuevos preceptos al Código de Comercio, los artículos 109 A y 109 B, que consignan lo siguiente:

"Artículo 109 A.- Las cláusulas contenidas en un contrato de adhesión, para ser obligatorias respecto del adherente, deberán estar escritas de modo legible, en caracteres tipográficos similares y en lengua castellana, salvo aquellas palabras de otro idioma que el uso haya incorporado al léxico.

"No producirán efecto alguno las cláusulas o estipulaciones que:

"a) Otorguen al proponente la facultad de dejar sin efecto o modificar a su solo arbitrio el contrato o de suspender unilateralmente su ejecución;

"b) Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del adherente;

"c) Contengan limitaciones absolutas de responsabilidad que una persona de ordinaria diligencia, de haber podido discutir libremente el contrato, no habría aceptado;

"d) Incluyan espacios en blanco, que no hayan sido llenados o inutilizados antes de que se suscriba el contrato, y

"e) No hayan sido conocidas por el adherente al momento de aceptar el contrato.

"El adherente podrá recusar al árbitro designado en el contrato de adhesión sin necesidad de expresar causa, y solicitar, del juez letrado competente, la designación de nuevo árbitro. Si se hubiere designado más de un árbitro para actuar uno en subsidio de otro, podrá recusar a todos o algunos. Todo ello, de conformidad a las normas sobre arbitraje que establece el Código Orgánico de Tribunales."

"Artículo 109 B.- El que realiza ofertas al público, cuya aceptación implica celebrar un contrato de adhesión, no podrá rehusar la entrega del formulario o texto respectivo al interesado que lo solicite, antes de la aceptación de la oferta.

"Las cláusulas que se agreguen a los contratos, contenidos en formularios, prevalecerán sobre las de éstos en todo cuanto sean incompatibles.

"En todo contrato de adhesión o que conste en formularios, cada parte tiene derecho a un ejemplar íntegro y, de no tenerlo, podrá recabar de la otra una copia fidedigna del mismo o de las piezas que no tuviese en su poder."

El problema de los contratos de adhesión -- lo que se ha dado en llamar "lo escrito en letra chica"-- en la práctica se presta para muchos abusos. El proyecto avanza en el sentido de establecer ciertas normas que al menos reduzcan la órbita dentro de la cual se puedan cometer.

Se trata de una iniciativa sencilla, extraordinariamente bien fundamentada en los antecedentes a que se refirió el señor Secretario, que yo he reiterado, y bien puede ser aprobada por la unanimidad del Senado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo simplemente ratificar lo dicho por el Honorable señor Hamilton y agregar dos cosas.

En primer lugar, el texto propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado altera sustancialmente lo aprobado por la Cámara de Diputados: se resuelven todas las observaciones y reparos formulados por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando reducido, exclusivamente, a normas del Código de Comercio de general aplicación, que tienden a que haya transparencia en la contratación y a impedir que se invierta la carga de la prueba.

Fundamentalmente, estas disposiciones ya se discutieron in extenso por el Senado durante el estudio de la Ley de Defensa del Consumidor, y las incorporadas en la iniciativa en estudio son exactamente las aprobadas por esta Alta Cámara en aquella oportunidad. Dicho cuerpo legal se refería a determinados contratos. Pero el problema de los contratos de adhesión es más amplio. Por lo tanto, donde existe la misma razón debía existir la misma disposición. Hago presente a Sus Señorías que estos preceptos no afectan en nada a los contratos llamados de adhesión, como pueden ser los de seguros, ISAPRES, etcétera. Simplemente se privilegia su transparencia, o sea, que se escriban en lengua castellana; el derecho a tener un ejemplar y que no pueden estipularse cláusulas que se traduzcan, incluso, en una exención de responsabilidad.

Reitero: las disposiciones propuestas en nada afectan la naturaleza o estructura de los contratos de adhesión que puedan celebrarse en todos los campos de la vida comercial. Y se rigen por el Derecho Comercial debido a que no se aplican a los contratos de Derecho Civil, donde prácticamente no hay contratos de adhesión.

Quería precisar esto, porque tengo entendido que una señora Senadora va a plantear que el proyecto vaya a la Comisión de Economía, lo que es improcedente, pues no afecta en absoluto la esencia de los contratos. Se trata simplemente de mantener normas de equidad, que por lo demás el Senado ya aprobó.

Dejo constancia de ello, por cuanto en la Comisión consideramos extensamente las observaciones formuladas por el señor Superintendente de Valores y Seguros, que fueron claramente solucionadas en el texto que se propone.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrita a continuación la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, se dice que este proyecto es simple y que, en materia de contratos, sólo repite las normas que el Senado ya aprobó con motivo de la Ley del Consumidor. La verdad es que no es simple, sino muy complejo, y su trascendencia y proyección jurídica es difícil de prever si nos atenemos al informe sometido a nuestra consideración. Ello, porque la iniciativa afecta todos los contratos que se celebren de acuerdo con las normas del Código de Comercio.

Se ha señalado que donde hay la misma razón debe existir la misma disposición. Pero lo que ocurre es que, como en los contratos de adhesión las cláusulas están preestablecidas por el oferente, el adherente no tiene la posibilidad de discutir las. Ahí es donde la doctrina señala que el Estado puede o debe intervenir --según sea el caso-- sobre la base de recuperar el equilibrio para que ambas partes se encuentren en condiciones jurídicas de defender --por así decir-- sus intereses. Y para que esto acontezca, se requiere que una de las partes se halle en evidente inferioridad jurídica. Este tipo de normas son propias leyes de protección al consumidor u otras semejantes, en las cuales pareciera que, atendida la gran cantidad de personas que pueden verse involucradas, resulta necesario defenderlas o brindarles algún resguardo, como los que se consignan: inversión del peso de la prueba, redacción de normas de los contratos en determinada forma, etcétera. Por eso, en cuanto a la Ley del Consumidor, la Comisión de Economía en su oportunidad, el Senado y la Cámara de Diputados después, aprobaron disposiciones denominadas como "de equidad de las convenciones". ¿Por qué? Porque se trata de que haya equidad, sobre la base de preceptos obligatorios relativos a los llamados contratos de adhesión.

Sin embargo, lo anterior no se da en actos que regula el Código de Comercio, que son entre comerciantes, en donde la situación de igualdad es absoluta. Se trata de contratos de gran frecuencia y cuyas partes tienen o deben contar con una adecuada asesoría. Digo esto porque las normas en discusión son limitativas de la autonomía de la voluntad: impiden que las partes acuerden lo que a ellas les parezca más conveniente en un momento determinado. ¿Por qué razón el contrato celebrado entre un exportador chileno y un importador extranjero no puede extenderse en inglés o en japonés, por ejemplo? Si el exportador no entiende inglés o carece de una apropiada asesoría, deberá plantear la modificación del respectivo contrato. Algo similar sucede con los contratos de cabotaje marítimo. Los he visto durante mi vida profesional; muchos de los señores Senadores presentes también los conocen. Todos ellos se escriben en inglés. Entonces, ¿por qué los limitaremos? Si lo hacemos, crearemos imposibilidades jurídicas.

Consulté a un profesor de Derecho Comercial, a quien envíe el texto de la iniciativa. Todavía no sé su posición, pero, al exponerle la materia, me dijo: "¿Por qué se modifica el Código de Comercio cuando en éste prima lo que desean las partes y prevalece la costumbre?". Y ello, obedece precisamente a que las convenciones comerciales son dinámicas, rápidas.

¿Qué sostuvo el Superintendente de Valores?: "Por favor, no vayan a aplicar normas de esa naturaleza en los contratos". (¿De cuáles? No de las contenidas en este proyecto, sino del texto primitivo, que ha sido modificado, situación que suele ocurrir y que, a mi juicio, muchas veces distorsiona las opiniones que se emiten). Pero la Comisión de Constitución, tratándose de actos de comercio, sí las aplica. Entonces, no habrá contratos de seguro, no obstante que en Chile los exportadores los firman permanentemente con empresas extranjeras. ¿Y cómo están escritos? Obviamente, en inglés, o francés, o alemán, de acuerdo con la empresa de que se trate. ¿Por qué el legislador chileno impide que esas personas, que tienen autonomía de la voluntad para contratar, pueda celebrar contratos en otro idioma? Esto atenta contra el espíritu y el sentido del Código de Comercio, que debería brindar la más amplia libertad, la que, sin embargo, estamos restringiendo. Tenemos un mercado abierto al mundo, pero pretendemos que tales documentos se redacten en español o con palabras que autorice el Diccionario de la Real Academia Española.

En seguida, quiero llamar la atención sobre algunos aspectos puntuales. Se ha sostenido que estas normas son idénticas a las aprobadas por el Senado --destaco que en la materia no ha habido discrepancias-- en la Ley del Consumidor respecto de los contratos de adhesión. Pero no son idénticas, señor Presidente. El proyecto señala que las cláusulas contenidas en los contratos de adhesión, para ser obligatorias respecto del adherente, "deberán estar escritas de modo legible, en caracteres tipográficos similares y en lengua castellana, salvo aquellas palabras de otro idioma que el uso haya incorporado al léxico". Vale decir, no hay excepciones. Y se trata de una normativa ya acogida por ambas Cámaras, y si el Presidente de la República no lo veta, será ley. En cambio, en la Ley del Consumidor se establece una excepción al reconocer el derecho de las partes a pactar contratos en otro idioma. Es decir, la Ley del Consumidor, que debería ser más estricta en la protección de los consumidores --porque regula actos que son de comercio para el oferente y actos civiles para el adherente--, regula contratos celebrados entre comerciantes. Son casos típicos, propios, normados por el Código de Comercio, cuya preceptiva es mucho más amplia y generosa que la del Código Civil, pues reconoce que es necesario dar libertad al comercio.

Reitero: en lo concerniente al idioma, la Ley del Consumidor expresamente posibilita que los contratos se celebren en idioma extranjero al decir que "deberán estar escritos de modo legible y en idioma castellano," --y no como lo establece este proyecto, que no es igual-- "salvo aquellas palabras de otro idioma que el uso haya incorporado al léxico" Y se agrega: "No obstante lo previsto en el inciso primero, tendrán validez los contratos redactados en idioma distinto al castellano cuando el consumidor lo acepte expresamente, mediante su firma en un documento escrito en idioma castellano anexo al contrato, y quede en su poder un ejemplar", etcétera. O sea, la Ley del Consumidor, que debería proteger a éste mucho más, resulta más amplia en cuanto al idioma. Según el texto propuesto, serán nulos los contratos escritos en lengua extranjera, en circunstancias de que actualmente en Chile se celebran miles de contratos regidos por el Código de Comercio en condiciones diferentes. Por lo tanto, se creará un problema grave.

La Comisión de Constitución recomienda aprobar otra norma que tampoco se encuentra contenida en la Ley del Consumidor. Dice: "No producirán efecto alguno las cláusulas o estipulaciones que:" "c)Contengan limitaciones absolutas de responsabilidad que una persona de ordinaria diligencia, de haber podido discutir libremente el contrato, no habría aceptado;". ¿Cómo se sabe eso? ¿Cómo el juez hace la prognosis para determinar esa aceptación? Es algo absolutamente subjetivo, y no existe en la Ley del Consumidor. Entonces, las disposiciones que ahora se proponen no son iguales a las de esa ley, sino mucho más estrictas respecto de negociaciones o convenciones que deben ser muchísimo más amplias.

Quiero, asimismo, llamar la atención en cuanto a que el señor Superintendente de Valores indicó expresamente su deseo de que no se aplicaran estos contratos, porque contemplaban normas especiales, y agregó que la Superintendencia velaba por ello.

Por otra parte, también me llama la atención lo dicho en el informe en cuanto a que, consultados los profesores de Derecho Civil señores Larraín y Corral, manifestaron que las normas que se pretende agregar al artículo 1709 no son propias del Código Civil. Se añade que estos profesores no formularon reservas acerca del contenido, de lo cual se colige que ellos estaban de acuerdo. En realidad, me resulta imposible deducir esto último. Los distinguidos profesores mencionados, si bien criticaron la ubicación de tales disposiciones en el Código Civil, no formularon objeciones de fondo a la idea que las inspira, cual es , como se precisó, regular los contratos de adhesión; pero tampoco nadie les dijo que se pretendía regular los contratos

regidos por el comercio. Al respecto, echo de menos que no se haya consultado la opinión de algún profesor de Derecho Comercial.

En síntesis, el proyecto puede generar tal cúmulo de problemas en el mundo del comercio, que solicito al Senado aprobar la idea de que se envíe a la Comisión de Economía a fin de que se lo analice frente a los contratos de los exportadores y de seguros, y de que se escuche a los Superintendentes respectivos. Si la iniciativa fuera aprobada en la forma planteada, produciría en el país problemas de una gravedad que no dimensionamos, y estaría limitando o restringiendo contratos que actualmente se celebran en forma libre, los cuales tendrían que dejar de hacerse, so pena de que pudieran ser nulos.

Normas de esa naturaleza, cuando regulan materias en las cuales se pretende proteger a alguien que no necesita protección, sólo fomentan o generan un sinnúmero de juicios por parte de personas inescrupulosas.

Por todas estas consideraciones, propongo que la iniciativa pase previamente a la Comisión de Economía, a fin de ponderar el alcance de sus disposiciones.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, se entiende por contrato de adhesión aquel en que la oferta es efectuada por una de las partes sin aceptar discusión o modificación alguna, de manera que la contraparte acepta el contrato tal como se le ofrece o se abstiene de contratar. En tal sentido, es lo contrario al contrato de libre discusión.

El contrato de adhesión lleva implícitas las distintas situaciones en que se encuentran las partes: por un lado, hay una empresa poderosa, generalmente monopólica u oligopólica, que impone sus condiciones, y, por el otro, está el usuario, quien en general no puede abstenerse de contratar y se ve en la necesidad de aceptar las cláusulas impuestas por el otro contratante.

De allí que siempre estos contratos hayan sido mirados con mucha desconfianza por los legisladores, pues, en definitiva, en ellos no impera el principio de la libre contratación o autonomía de la voluntad, sino la imposición de una de las partes.

Sin embargo, y al mismo tiempo, la intervención del Estado --que a veces lo ha llevado a implementar el contrato dirigido-- no siempre es feliz, por cuanto puede terminar perjudicando a quien pretende beneficiar al llenar el contrato de mayores engorros y sin que el beneficiario tenga interés real en favorecerse con las protecciones contractuales establecidas.

Por otra parte, resulta innegable que los deudores inescrupulosos se aprovecharán de tales restricciones, pues tendrán nuevos pretextos para no cumplir, y cuando se pretenda cobrarles judicialmente, se asilarán en las prohibiciones y restricciones legales, para tratar de eludir el cumplimiento.

Por ello, el proyecto sometido hoy a nuestra consideración es muy equilibrado, ya que no excede los márgenes de lo prudente. Al mismo tiempo, impone un mínimo de restricciones que permitan, por lo menos, proteger al usuario o consumidor, siempre, naturalmente, que éste se halle dispuesto a defenderse utilizando esas protecciones.

En tal sentido, la Comisión ha eliminado y corregido todas aquellas ambigüedades contenidas en la iniciativa sometida a su consideración, mejorando su redacción. Así, por ejemplo, se mantiene la exigencia de que los contratos se escriban en idioma castellano, pero se elimina el que sean redactados en forma "clara y precisa", porque esto es muy subjetivo y podría prestarse para pleitos interminables. De todas maneras, sería conveniente precisar muy bien a qué contratos de adhesión se aplicarán estas normas, a fin de que no se abra un nuevo frente de discusión ante los tribunales sobre cualquier tipo de contrato por considerarlo de esta especie, dando así a los incumplidores una nueva herramienta para enredar los pleitos.

Interesante también es la disposición que obliga a entregar una copia de lo que las personas firmaron, pues muchas veces esto no se hace.

Mayor preocupación merece la norma respecto al arbitraje. Tal como está concebida, presenta una amplitud extrema y contradice las reformas al sistema judicial tendientes a ampliar el ámbito arbitral. Podría limitarse la norma incluyendo aquellos árbitros que tengan determinadas calidades, como, por ejemplo, ser profesores de universidades importantes del país o pertenecer a organismos especializados de arbitrajes, como el que han creado algunas organizaciones nacionales, ya que ellos dan garantías de que no han sido elegidos para dar la razón a quien los designó.

En todo caso, y sin perjuicio de los mejoramientos señalados, creo que el proyecto es un paso importante en la protección de los consumidores, sin exagerar tampoco las restricciones de las partes para otorgar sus contratos.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- A continuación, se encuentra inscrito el Senador señor Martín.

El señor MARTÍN.- Señor Presidente, en forma muy breve deseo expresar mi opinión favorable al proyecto, teniendo especialmente en consideración sus positivos alcances en cuanto a

terminar, en los contratos denominados "de adhesión", con el abuso que constituye para uno de los contratantes verse obligado a aceptar un texto cuyas cláusulas, normalmente gravosas, aparecen redactadas en ese sistema tan particular llamado "letra chica", cláusulas que, por lo general, son desconocidas para ese contratante, quien, forzado a una decisión, debe aceptar condiciones onerosas en un pretendido acuerdo de voluntades.

El proyecto tiende a normalizar situaciones desfavorables para el aceptante evitando las denominadas "cláusulas sorpresivas", impuestas por el oferente al otro contratante, el cual debe aceptarlas o no contratar, lo que no siempre puede hacer.

La iniciativa tiende a evitar un desequilibrio entre los contratantes y a producir efectivamente la libertad contractual, esencial en nuestro derecho.

Por estos motivos, votaré a favor del proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, tengo la impresión, por lo que estoy escuchando, de que nos encontramos, aunque parezca un latinazgo, ante un quid pro quo, es decir, ante el hecho de tomar una cosa por otra.

No estamos claros sobre cuál es el ámbito de aplicación de aquello sobre lo cual se está legislando.

Se halla en estudio una normativa destinada a proteger, en la forma que el legislador estimó apropiada, los derechos del consumidor frente a contratos como el de adhesión. Tal normativa es el proyecto de ley sobre derechos del consumidor. Aquí tenemos una situación que en parte coincide y en parte excede ese ámbito propio -- diríamos, el sitio particular-- de la protección del consumidor. Es el caso de quien llega a un establecimiento de comercio y se ve en la alternativa de aceptar o no un contrato que se le presenta redactado en determinado formulario, cuyo texto no tiene tiempo de leer, atendida la rapidez del proceso, por lo cual puede firmar lo que no está dispuesto a aceptar. Eso, bien o mal, es propio de una legislación que proteja los derechos del consumidor, por las razones que, a mi entender, muy claramente explicó la Senadora señora Feliú, las que yo comparto.

¿Qué acontece en este proyecto? Lo que expresaré será dicho con mucha modestia, porque no formé parte de la Comisión que lo estudió. Hablo como un Senador que interviene en la Sala. Pero, instruido por lo que he escuchado a distinguidos colegas, saco algo en conclusión: estos artículos nuevos que se propone agregar al Código de Comercio, como 109 A y 109 B, no se refieren a la situación del consumidor frente al establecimiento de comercio o empresa que le entrega el producto, sino, sencillamente,

al adherente y al oferente o proponente. Y ocurre que tanto el que adhiere al contrato como el que ofrece una mercadería --la otra parte-- pueden ser comerciantes de igual peso o significación y de nacionalidades distintas, como es propio en una economía mundializada.

No veo a dónde se podría llegar con nuestra economía de exportación, por ejemplo, si acaso el principio fuera que en los actos de comercio, cuando se expresan por la vía de contratos de adhesión entre comerciantes, sólo se admite el consentimiento cuando se cumple con la exigencia de que aquéllos hayan sido redactados en castellano. ¿Y si la contraparte europea, sea de Francia, del Reino Unido, de Holanda, o la contraparte asiática dicen: "No acepto a menos que la redacción sea en el idioma de mi país."? ¿Así no vamos a desarrollar la actividad comercial, pues!

Tengo la impresión de que debemos ser muy cautos y examinar, o reexaminar, si acaso fuera imperfecta, la normativa sobre protección de los derechos del consumidor. Pero no me convence el que se modifique el Código de Comercio y se establezcan pautas o normas para proteger al adherente, respecto del proponente, cuando uno de ellos puede ser la IBM y el otro la Exxon, por ejemplo, o la Standard Oil y la Anaconda, en el mismo caso. Todo depende de la posición que uno y otro ocupen en el comercio.

Por eso, en la mundialización de la economía, normas que deben regir contratos que con frecuencia revisten dimensión internacional no pueden ser las propias de la protección del derecho del consumidor. Eso es lo que concluyo de lo que he escuchado hasta ahora.

Me parecería muy prudente --y termino aquí mi intervención, señor Presidente-- que la iniciativa en debate fuera enviada a la Comisión de Economía, lo que daría oportunidad de analizar más a fondo el punto de vista expuesto. A menos que esté absolutamente equivocado, que no haya entendido nada de lo expresado por la Senadora señora Feliú --en circunstancias de que Su Señoría acostumbra a explicarse con mucha claridad--, lo que he desprendido de sus palabras y lo que leo en las disposiciones que nos ocupan es que el proyecto no está tratando una relación entre el proponente de un contrato de adhesión que es comerciante y el adherente al contrato que no es comerciante. A lo que se hace referencia es al adherente y al proponente, modificándose al respecto, además, el Código de Comercio, en cuanto a prácticas comerciales habituales y acendradas que cada vez se internacionalizan más. Y ello, para un país como el nuestro, pudiera resultar, en este momento, mortal, en la forma como se encuentran redactados los preceptos en estudio.

Por ese motivo, no me encuentro en disposición de poder aprobar ahora el proyecto, pero me encantaría que lo examinara con tiempo la Comisión de Economía, por ejemplo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Han concluido las intervenciones de los señores Senadores inscritos.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, seré muy breve. Coincido totalmente con el punto de vista que acaban de expresar el Senador señor Thayer y la Senadora señora Feliú.

El tercer considerando de la moción presentada por los señores Diputados, en el que se refleja el espíritu que los animó, expresa que "el desarrollo de la vida económica moderna ha significado introducir en la vida diaria un sinnúmero de convenciones y de contratos nominados e innominados que versan sobre los más diversos aspectos civiles y comerciales", y enumera aquellos que inciden en esta materia. Naturalmente, el propósito que se persigue es evitar la "letra chica" y se apunta a que la relación sea lo más correcta posible.

Creo que la orientación general respecto de esta clase de comercio es muy clara, pero tenemos que recordar que en la actualidad, con la modernización económica, con todo el gran poder económico del país y su capacidad de exportación e importación, se plantea un sistema de contrato distinto del que se menciona en ese considerando. Hemos visto, en el caso de las aduanas, de la actividad portuaria, que hoy en día los contenedores, las cargas, parten de un puerto y llegan directamente a su lugar de destino. Como es natural, se trata de un solo contrato, que dice relación a distintos países y debe ser redactado en un solo idioma. ¡Y cómo va a ser el nuestro!

Me da la impresión de que es necesario que esta clase de proyecto no sólo lo enfoquemos, como muy bien se intenta hacer aquí, con relación a los problemas entre comerciantes, en los que uno es más débil, sino en cuanto a la capacidad del país, a su desarrollo, ámbito en el que se registran contratos importantes con otros sectores económicos, en diferentes mercados mundiales.

Por lo tanto, creo que pienso correctamente al juzgar que esta iniciativa debe pasar a la Comisión de Economía, donde puede ser considerada con una visión más amplia.

He dicho.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, deseo agregar algo muy sucinto.

A mi juicio, el Senador señor Thayer tiene razón. ¿A quién se aplicarán estas normas? En realidad, el consumidor común y corriente, el que efectúa adquisiciones en el supermercado, ya cuenta con una legislación que lo protege, hasta cierto punto. Porque, indudablemente, quien llega y compra no va a estar leyendo todas las cláusulas. Las disposiciones en discusión, como se ha dicho, se refieren a otro tipo de relación comercial, más general.

Y, además, el contrato de adhesión es útil. Aquí se ha citado a don Arturo Alessandri Rodríguez, quien señala: "No puede" negarse "la eficacia de estos contratos, que corresponden a las necesidades de la vida real; y si ellos tienen algún inconveniente, puede fácilmente subsanarse si la ley restablece el equilibrio roto, lo que puede hacer prohibiendo la estipulación de ciertas cláusulas onerosas," --por lo demás, en lo atinente a la exención de responsabilidad, el Código Civil dispone que, cuando ello equivale al dolo, no procede la renuncia, de manera que ese tipo de cláusula no vale-- "o haciendo obligatorias otras destinadas a amparar al contratante más débil; mientras tanto los tribunales hacen bien en interpretar estos contratos en favor de las partes menos favorecidas."

En lo anterior ya existe una idea en el sentido de que, mediando un contrato de adhesión, los tribunales estarán siempre por defender al adherido, y no al que plantee el contrato.

Por lo tanto, registrándose tal diferencia, creo que si se exagera en lo relativo al consumidor, que es, verdaderamente, la posible víctima de un contrato de adhesión, este proyecto no se justifica.

Gracias, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, resulta obvio que el proyecto es susceptible de ser perfeccionado. Y estimo que algunas de las observaciones formuladas en el debate pueden contribuir a ello.

Considero que se debería entrar a analizar, probablemente con mayor detención, si el contrato se puede otorgar o no en una lengua que no sea la castellana. Pero lo que aquí se ha señalado con caracteres de gravedad absoluta no creo que sea así. Normalmente, los grandes contratos a que se ha hecho referencia no son de adhesión. Los contratos de adhesión no se presentan, usualmente, en relaciones económicas de alguna relevancia, por cuanto en esas relaciones la voluntad de las partes es más o menos equivalente, aun cuando una pueda ser más poderosa que otra. Por lo tanto, en el

caso del comercio internacional de Chile, no creo que estemos en presencia absoluta y total de sólo contratos de adhesión.

Por otra parte, no olvidemos que muchos de los contratos que se llevan a cabo con ocasión del comercio exterior, se celebran en el extranjero y que, por ende, respecto de ellos rige la ley extranjera. Ésta no se aplicaría, o sea, sería letra muerta para este tipo de contratos. En la medida en que nosotros exageráramos las exigencias para los mismos, podría ocurrir que se celebren en otra parte. Por lo tanto, no sólo tendrían efecto en otro país, sino también en el nuestro, del mismo modo que los celebrados acá también pueden regir en el extranjero.

En todo caso, en mi opinión, estamos en presencia de un proyecto obviamente perfectible. Sin embargo, quiero llamar la atención en cuanto a que hay diversas normas que obedecen al restablecimiento de la igualdad entre las partes, las cuales no debieran movernos a alarma. Por ejemplo, primero, que se otorgue al proponente la facultad de dejar sin efecto, por su solo arbitrio, el contrato. Nadie debe aceptar el no poder pactar una norma de tal naturaleza, porque eso significaría dejar en la absoluta indefensión a una de las partes. Segundo, que se invierta la carga de la prueba en perjuicio del adherente. Lo que se pide es que la carga de la prueba se rija por las reglas generales, pero no sobre la base de la voluntad de quien ofrece un contrato a una de las partes, que normalmente es mucho más débil. Tercero, que se contengan limitaciones absolutas de responsabilidad. Repito: limitaciones absolutas de responsabilidad, de manera que, en el caso de una persona que proceda con ordinaria diligencia, después de discutir libremente el contrato, no lo haya aceptado. Ésa es una nomenclatura que nuestro Código Civil recoge en numerosas normas, de modo que no debiera asustarnos ni preocuparnos, porque ha sido ordinariamente aceptada por la legislación civil. Pero no creo que sea conveniente aceptar limitaciones absolutas de responsabilidad. Cuarto, que se incluyan espacios en blanco, sin haberlo llenado. A mi juicio, es un derecho elemental y legítimo de la persona que va a celebrar un contrato que no existan esos espacios, para evitar que puedan ser escritos sin su consentimiento. Quinto, en general, normas que no hayan sido conocidas por el adherente al momento de aceptar el contrato. Vale decir, aquí se pide una cosa elemental: que las normas por las cuales el contratante acepta sean las que se pactan al momento de la aceptación y no las que después se introduzcan.

En otra norma se establece que en el caso de ofertas al público las cláusulas que se agreguen en formularios prevalecerán siempre sobre las cláusulas especiales o las impresas. Obviamente, porque si la cláusula impresa es la que entrega

una de las partes, la que se agrega es producto normalmente del acuerdo de los contratantes. Además, me parece de elemental justicia la norma que estipula que quien celebra un contrato de adhesión no puede rehusar la entrega del formulario o el texto respectivo al interesado que lo solicite antes de aceptar la oferta. Vale decir, quiere aceptar la oferta, pero antes de hacerlo, desea leer el contrato, a lo cual no puede obviamente rehusarse la otra parte.

Por lo tanto, no estamos aquí frente a normas que simplemente produzcan un desequilibrio tan tremendo entre las partes. A mi juicio, son normas justas, adecuadas, tendientes a proteger los derechos del contratante más débil en un contrato de adhesión. En éste siempre hay un contratante que ofrece y que normalmente exige sus condiciones. El que acepta generalmente no está en situación de conocer a cabalidad todas las normas que se establecen, por ejemplo, en contratos de transporte, donde resulta muy difícil que una persona, al momento de celebrarlo, discuta determinadas condiciones, salvo que esté en un pie de absoluta igualdad.

Reitero: no me opongo a que el proyecto sea revisado y que se dé plazo suficiente para que los señores Senadores hagan sus observaciones, como el Senador señor Muñoz Barra y otros, respecto de algunas normas que deben ser analizadas. Pero no debe llamarnos tampoco a gran escándalo el hecho de que contenga normas tan básicas y de tan elemental justicia.

Hay un aspecto que a mi juicio es importante. Resulta que el Senado aprobó la Ley del Consumidor, la cual contiene normas similares o que pueden en alguna medida encontrarse con éstas. Como el informe en análisis fue redactado y aprobado en la Comisión antes que esa ley fuera aprobada en el Senado, probablemente exista un conflicto de normativas, que es necesario entrar a revisar. La Comisión no tuvo en ese momento la oportunidad de hacerlo, porque aquélla no estaba aprobada aún por la Sala. Pero esas normas fueron vistas por la Comisión de Economía y éstas por la Comisión de Constitución.

En consecuencia, a mi juicio, es perfectamente posible avanzar en esta legislación que protege a las partes más débiles en los contratos de adhesión, debiendo darse el plazo suficiente para hacer las indicaciones.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde pronunciarse, en primer lugar, sobre la proposición de que el proyecto pase a la Comisión de Economía. Según sea el pronunciamiento del Senado, correspondería votar el proyecto mismo.

Del debate escuchado, se advierte que hay señores Senadores que se oponen a la idea de que vaya a la Comisión de Economía, como por lo demás expresamente un señor Senador lo anunció.

En consecuencia, solicito el pronunciamiento de la Sala para que el proyecto pase a la Comisión de Economía.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, esa propuesta es versus la de que vaya a la misma Comisión de Constitución, también con un plazo para hacer indicaciones.

El señor CANTUARIAS.- Según sea el resultado de la votación, señor Senador, vamos a pronunciarnos respecto del informe que tenemos a la vista, que recomienda aprobarlo. Si así sucede, se fijará tiempo para formular indicaciones.

En votación la propuesta de enviar el proyecto a conocimiento de la Comisión de Economía.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, estoy pareado con el Senador señor Valdés. Sin embargo, si pudiera votar, lo haría a favor.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, estimo inconveniente que un proyecto que conoció una Comisión pase a otra para que corrija o complemente. Mi opinión es que éste vuelva a la misma y que los señores Senadores hagan las indicaciones correspondientes.

En consecuencia, voto que no.

El señor THAYER.- Señor Presidente, si la iniciativa --informada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento-- incide en puntos comprendidos en la ley sobre derechos de los consumidores, normativa estudiada por la Comisión de Economía, me parece de toda lógica que pase también a esta última. Sin embargo, no puedo votar por estar pareado con el Senador señor Díaz.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se acuerda que el proyecto pase a la Comisión de Economía (12 votos contra 10 y 3 pareos).

Votaron por la afirmativa los señores Calderón, Cantuarias, Cooper, Díez, Feliú, Fernández, Horvath, Letelier, Mc-Intyre, Núñez, Piñera y Romero.

Votaron por la negativa los señores Carrera, Hamilton, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Martín, Matta, Muñoz Barra, Otero y Ruiz (don José).

No votaron, por estar pareados, los señores Alessandri, Ominami y Thayer.

ELIMINACIÓN DE REQUISITO DE ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, eliminando el requisito de la anotación de la inscripción electoral en la nómina de patrocinantes de candidaturas parlamentarias independientes.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción del señor Piñera).

En primer trámite, sesión 26ª, en 3 de agosto de 1994.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 4ª, en 10 de octubre de 1995.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 16ª, en 15 de noviembre de 1994.

Mixta, sesión 12ª, en 3 de julio de 1996.

Discusión:

Sesión 31ª, en 3 de enero de 1995 (se aprueba en general y particular).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-En el informe de la Comisión Mixta se deja constancia de que el proyecto requiere quórum de ley orgánica constitucional y de que, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, debe ser aprobado por 26 señores Senadores; se señalan los representantes de la Cámara de Diputados y del Senado que integraron esa instancia de resolución (la Cámara Alta designó a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento); da a conocer que ella se constituyó el 19 de junio pasado y eligió como Presidente al Senador señor Otero, y que a sus deliberaciones concurrió también el Senador señor Piñera, autor de la moción correspondiente.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en su oportunidad la iniciativa fue aprobada unánimemente en el Senado; pero en este instante, aun cuando todos los señores Senadores presentes se pronunciaren a favor del informe, no hay quórum para aprobarlo.

Por este solo motivo, pido segunda discusión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se podría llamar a votación por cinco minutos, mediante los timbres, hasta reunir el quórum suficiente, o, si Su Señoría así lo prefiere, el proyecto quedaría para segunda discusión.

El señor PIÑERA.- No tendría inconveniente en esa fórmula.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, el uso de los timbres no está estipulado en el Reglamento. Se ha pedido segunda discusión. Podemos esperar que se reúna el quórum, pero no es posible adoptar el acuerdo de utilizar los timbres.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El proyecto queda para segunda discusión.

ADMINISTRADORAS DE RECURSOS DE TERCEROS. VETO

El señor DÍEZ (Presidente).- Observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que regula el funcionamiento de las administradoras de recursos financieros de terceros para la adquisición de bienes, con informe de la Comisión de Economía.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley: (moción del ex Senador Ortiz)

En primer trámite, sesión 18ª, en 17 de agosto de 1993.

En tercer trámite, sesión 2ª, en 4 de octubre de 1995.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 4ª, en 10 de octubre de 1995.

Observaciones en primer trámite, sesión 54ª, en 30 de abril de 1996.

Informes de Comisión:

Economía. sesión 30ª, en 25 de enero de 1994.

Economía (segundo), sesión 34ª, en 11 de enero de 1995.

Mixta, sesión 32ª, en 17 de enero de 1996.

Economía (observaciones), sesión 12ª, en 3 de julio de 1996.

Discusión:

Sesiones 32ª, en 26 de enero de 1994 (se aprueba en general); 41ª, en 7 de marzo de 1995 (se despacha en particular); 4ª, en 10 de octubre de 1995 (se rechaza y pasa a Comisión Mixta); 35ª, en 24 de enero de 1996 (se aprueba informe de Comisión Mixta).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión hace presente que la observación contenida en la letra a) del mensaje necesita para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 de la Carta Fundamental.

La primera observación fue rechazada por tres votos contra uno. Estuvieron por el rechazo, los Senadores señora Feliú y señores Prat y Romero, y, por la aprobación, el Senador señor Bitar.

La segunda observación propone incorporar un artículo 9º, nuevo, compuesto de cuatro incisos. Fue rechazada con los votos de los Senadores señora Feliú y señores Prat y Romero.

El señor LAVANDERO.- Dado que no hay quórum, pido segunda discusión.

El señor HAMILTON.- Pido segunda discusión, por la misma razón dada en relación con la iniciativa anterior.

El señor DÍEZ (Presidente).- El proyecto queda para segunda discusión, de acuerdo con el Reglamento.

AUTORIZACIÓN PARA SUFRAGAR A CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de permitir sufragar a los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero en la elección de Presidente de la República, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33ª, en 9 de marzo de 1994.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 55ª, en 30 de abril de 1996.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El proyecto tuvo su origen en una moción de diversos señores Diputados. La Comisión deja constancia de que versa sobre materias propias de ley orgánica constitucional y de que, por lo tanto, requiere el voto conforme de 26 señores Senadores para su aprobación.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- El 6 de abril del 1994 los Comités acordaron remitir el proyecto a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, además de la de Constitución, Legislación y Justicia; y la primera de ellas no lo ha estudiado. En consecuencia, debe resolverse si se modifica lo que oportunamente acordaron los Comités. Si realmente queremos respetar lo que éstos determinaron, la iniciativa debe pasar a la Comisión de Gobierno. No veo ninguna razón para que ésta no haya informado.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Como la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estimó que el proyecto presenta un vicio de inconstitucionalidad, entonces, no veo motivo alguno para que sea analizado por otra instancia. O sea, por una característica intrínseca, no podría ser aprobado. A lo mejor, la Comisión de Gobierno emite un informe favorable -- me gusta la idea--, pero naturalmente, desde el punto de vista constitucional, no es viable, con lo cual concordaron cuatro miembros de la Comisión de Constitución.

Por consiguiente, ¿para qué seguir analizando un proyecto que presenta un vicio de inconstitucionalidad?

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, el acuerdo fue que el proyecto pasara a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La verdad es que, por distintas razones, obviamos el trámite correspondiente a la Comisión de Gobierno, organismo que debió estudiar el proyecto en primer lugar.

Ahora, si determinamos también que es inconstitucional, así lo haremos ver a la Sala en el momento oportuno.

EL señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, por lo que ha señalado el Senador señor Núñez, creo que sería conveniente enviar la iniciativa a ambas Comisiones, pero en orden inverso; es decir, que pase previamente a la de Constitución...

El señor HORMAZÁBAL.- Ya pasó, señor Senador. Y tenemos a la vista su informe.

El señor THAYER.- Entonces, como el proyecto tiene informe negativo, correspondería más bien pronunciarse sobre los vicios de constitucionalidad, a menos que pidamos a la Comisión de Gobierno que informe sobre un tema ajeno a su especialidad.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, durante el debate sostenido en la Sala, se acordó enviar la iniciativa a la Comisión de Gobierno, pensando que ésta podría modificarla y eliminar los problemas de inconstitucionalidad que la afectan.

Por lo tanto, soy partidario de mantener el acuerdo adoptado: pasar el proyecto a la Comisión de Gobierno y discutirlo una vez que ella evacue su informe.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, aclararé con Secretaría cuándo se acordó pasar la iniciativa a la Comisión de Gobierno.

El señor NÚÑEZ.- Se lo señalo de inmediato, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- ¿Se tramitó conjuntamente a Constitución y Gobierno?

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en la sesión del 6 de abril de 1994, los Comités acordaron -seguramente en forma unánime-- enviar el proyecto, primero, a la Comisión de Gobierno, y luego, a la de Constitución.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, que se cumpla lo acordado.

El señor DÍEZ (Presidente).- La información que tiene Secretaría es que se acordó pasarlo conjuntamente a Constitución y Gobierno. Y si se acordó pasarlo primero a la Comisión de Constitución y ésta lo rechazó, no hay nada que tenga que conocer la de Gobierno.

El señor HORMAZÁBAL.- Ambas son competentes.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el Senador señor Ruiz De Giorgio ha planteado claramente la cuestión. El informe de una Comisión no es más que eso; no puede detener un proyecto. Porque otra Comisión puede modificar un criterio anterior, sobre todo que en este caso la Comisión de Gobierno es el organismo técnico en la materia. Que la iniciativa haya pasado antes a la Comisión de Constitución, fue un error.

Sin embargo, se debe tener un informe técnico sobre el particular, porque el organismo respectivo --la Comisión de Gobierno-- pudo haber modificado el proyecto. Si así hubiera ocurrido, se trataría sólo del criterio de una Comisión, que la Sala podría analizar.

Una Comisión --repito-- no puede paralizar totalmente una iniciativa, pues su obligación sólo es informar. Una vez evacuado el informe respectivo, lo debe analizar la Sala, que, si es necesario, también puede enviar la normativa a otra Comisión, que en el caso que nos ocupa es la de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Por lo tanto, corresponde enviar el proyecto a la Comisión de Gobierno, para dar cumplimiento a lo acordado por la Sala.

He dicho.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, quiero manifestar mi acuerdo con lo que se acaba de expresar.

Analizando los puntos de vista expuestos y a la luz de lo estipulado en el informe, me parece que la objeción, sustancialmente, se refiere a que la consagración de

la posibilidad de sufragar sólo en los comicios presidenciales implicaría limitar un derecho fundamental a un tipo de elección.

Pero si la Sala ya acordó enviar el proyecto a la Comisión de Gobierno, ésta, orientada por el informe de la de Constitución en el sentido de que dicha limitación puede representar un vicio de constitucionalidad, podría proponer una solución para obviar tal dificultad y, de paso, dar respuesta a una inquietud muy razonable: que voten todos los chilenos, dondequiera que se encuentren.

El señor DÍEZ (Presidente).- Deseo informar a la Sala qué ha pasado con este proyecto: primero se acordó enviarlo a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en marzo de 1994; después, en abril, antes de que informara dicho organismo, los Comités determinaron pasarlo, además, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Por lo tanto, existiendo acuerdo unánime de los Comités en tal sentido, la iniciativa se remitirá también a la Comisión de Gobierno.

El señor LAVANDERO.- ¿Y si el proyecto tiene gasto, señor Presidente? Porque lo irroga.

El señor DÍEZ (Presidente).- La iniciativa, reglamentariamente, debiera enviarse, además, a las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores. Porque confiere atribuciones a cónsules, embajadores...

El señor HAMILTON.- Y también debe solicitarse el patrocinio del Ejecutivo, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, el proyecto se enviará a las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores, aparte la de Gobierno.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, estamos utilizando con éxito el procedimiento de tratar en Comisiones unidas iniciativas que, dado su contenido, requieren ser vistas por distintas Comisiones.

Entonces, ¿por qué no acordamos que el proyecto en debate sea estudiado por las Comisiones unidas de Gobierno y de Relaciones Exteriores, y luego, si implicara gasto, por la Comisión de Hacienda?

Ésa es mi proposición, señor Presidente.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, si el proyecto irroga gasto, debiera contar con patrocinio del Ejecutivo. Sin él, de acuerdo con el artículo 62 de la Carta, sería inconstitucional, pues no existe iniciativa parlamentaria sobre la materia.

Entonces, si después de todos estos trámites que se pretende acordar llegamos a la conclusión de que el proyecto es inconstitucional, no lo podremos aprobar. El señor DÍEZ (Presidente).- Si el señor Senador pregunta mi opinión personal al respecto, debo señalarle que, si yo hubiese sido Presidente del Senado en el momento en que fue presentada la iniciativa, la habría declarado inadmisibile, por la razón que Su Señoría indica.

Empero, la iniciativa ya fue admitida a tramitación.

Repito: sólo en aquel momento la Sala pudo pedir revisar la decisión del Presidente. Pero no lo hizo.

Por consiguiente, el proyecto debe continuar su tramitación.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, de acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento, en cualquier momento de la tramitación...

El señor DÍEZ (Presidente).- Si Su Señoría me permite, quiero explicar a la Sala que el Presidente del Senado no pudo declarar inadmisibile el proyecto por cuanto éste venía de la Cámara de Diputados.

Por tanto, si les parece a Sus Señorías, acogeremos la sugerencia del Honorable señor Núñez en el sentido de que la iniciativa sea enviada a las Comisiones de Gobierno y de Relaciones Exteriores, unidas, y en su caso, a la de Hacienda, conforme lo dispone la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

--Así se acuerda.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIÑERA.- De acuerdo al Reglamento del Senado y a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en cualquier instante del proceso de su tramitación un proyecto de ley puede ser declarado inadmisibile por el Presidente de la Comisión respectiva o por el Presidente del Senado, según la instancia en que se encuentre.

El señor HAMILTON.- Con el apoyo de los miembros de la Comisión o de la Sala.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa interpreta que aquello es aplicable en cuanto a proyectos originados en el Senado, pero no respecto de iniciativas que conozcamos como Cámara revisora.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ésa es un materia que ya abordamos a raíz de otra discusión.

Sugiero que cumplamos el trámite acordado y que precisemos los conceptos cuando se debata el fondo del proyecto.

En consecuencia, solicito que sigamos adelante con la tabla.

ABOLICIÓN DE PENA DE MUERTE

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Piñera, que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal, y la Ley N° 12.297, sobre Seguridad del Estado, a fin de abolir la pena de muerte, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley: (moción del señor Piñera).

En primer trámite, sesión 62ª, en 16 de mayo de 1995.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 55ª, en 30 de abril de 1996.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, el tema de la conveniencia o inconveniencia de tener, establecer o abolir la pena de muerte ha sido tratado largamente en la historia de la humanidad, y también, en varias oportunidades, en nuestro país. Empero, hasta el día de hoy, aún subsiste en Chile la pena capital.

El último país que abolió la pena de muerte fue España. La discusión fue notable (si algún señor Senador está interesado en analizarla, la pongo a su disposición).

Nuestra sociedad ha estado permanentemente cruzada por este debate. Y ha habido múltiples esfuerzos a lo largo de la historia de Chile por abolir la pena máxima, la cual se ha ido restringiendo gradualmente.

Sin embargo, y consecuente con lo que es el Estado de Derecho, considero que una de las preocupaciones fundamentales del constituyente es, precisamente, consagrar el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, que se encuentra establecido en el artículo 19, número 1º, de la Constitución.

Por otra parte, diversos tratados internacionales, a los cuales Chile ha adherido, condenan en forma expresa la pena de muerte o, en su defecto, restringen ésta a casos tan precisos que, por su excepcionalidad, no deberían desviarnos del propósito fundamental que se persigue con el presente proyecto, cual es la abolición total y definitiva de la pena capital en nuestro país.

Estoy plenamente consciente de que la cuestión ha dividido a la humanidad a lo largo de la historia y de que en el debate han intervenido argumentos de carácter religioso, filosófico, moral, político y jurídico. Sin embargo, una justa ponderación de todos los hechos, y analizándolos especialmente en una perspectiva histórica y de evolución, me lleva a concluir --y por tanto a hacer la proposición respectiva-- en la conveniencia de eliminar en Chile la pena de muerte.

Quiero mencionar, dentro del ámbito de los argumentos religiosos, que en la última Encíclica del Papa Juan Pablo II, "Evangelio de la Vida", hay un cambio en la posición que tradicionalmente ha sostenido la Iglesia Católica sobre la materia. Allí se plantea: "existe tanto en la Iglesia como en la sociedad civil una tendencia progresiva a pedir su total abolición." (de la pena de muerte) "El problema se enmarca en la óptica de una justicia penal que tenga cada día una mayor concordancia con la dignidad del hombre, y por tanto, en último término, con el designio de Dios sobre el hombre y la sociedad" y la vida de los hombres.

Complementa esa Encíclica algo que está señalado en el Catecismo de la Iglesia Católica --debió ser modificado a propósito de esa nueva posición asumida por el Papa Juan Pablo II-- al establecer que "la pena que la sociedad impone tiene, como primer efecto, el de compensar el desorden introducido por la falta. La autoridad pública debe reparar la violación de los derechos personales y sociales mediante la imposición al reo de una adecuada expiación del crimen, como condición para ser readmitido al ejercicio de la propia libertad. De este modo la autoridad alcanza también el orden público y la seguridad de las personas, no sin ofrecer al mismo reo un estímulo y una ayuda para corregirse y enmendarse".

Continúa la Encíclica expresando: "en la actualidad es evidente que, precisamente para conseguir todas estas finalidades, la medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo mismo salvo casos de absoluta necesidad," --estoy leyendo en forma textual-- "es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo. Hoy, sin embargo," --concluye el Sumo Pontífice-- "gracias a la organización cada vez más adecuada de la institución penal, estos casos son ya muy raros, por no decir inexistentes."

Los aspectos señalados precedentemente constituyen, sin duda, una evolución muy significativa en lo que es la postura tradicional de la Iglesia Católica sobre la legitimidad de la pena de muerte --podríamos remontarnos a los pensamientos de San Agustín y Santo Tomás, que en estas materias eran distintos--, pues se está

planteando que dicha sanción debe reservarse únicamente para aquellos casos en que no exista ninguna otra forma de defender a la sociedad. Tal como lo mencioné anteriormente, el Papa Juan Pablo II considera casi inexistentes esos casos en las sociedades modernas. Por tanto, no se trata de una pena que debe ser aplicada excepcionalmente, como era el pensamiento anterior; se trata de una sanción que, por su excepcionalidad, debe tender a ser erradicada definitivamente de los ordenamientos jurídicos en que se encuentra consagrada.

Finalmente, dentro de este contexto de argumentos de carácter religioso, los cuales se han aducido en el Honorable Senado, sin duda la Encíclica "Evangelio de la Vida" constituye una posición nueva o un paso más en esta constante evolución de la Iglesia Católica en materia de respeto a la vida y, en consecuencia, de abolición de la pena de muerte.

De hecho, San Agustín condenó en forma expresa la pena de muerte, simplemente por significar, de acuerdo a su opinión, que la sociedad se estaría atribuyendo un derecho de Dios, único Señor de la vida.

Desde esta perspectiva, la pena de muerte es uno de los temas del Derecho y de la sociedad occidental con mayores connotaciones morales. Por lo tanto, cualquier postura al respecto debe fundarse, necesariamente, en la concepción que tengamos sobre el hombre, el Estado, la sociedad y el Derecho.

Yendo a argumentos que se han dado en la doctrina del humanismo, que entiende que la vida del hombre es un valor sagrado y que, por consiguiente, debe respetarse a toda persona como un derecho inviolable y, por ende, absoluto, esto no sólo significa respetar su condición de ser humano, sino también reconocer el derecho a su mayor realización espiritual y material.

Grandes pensadores, como el profesor Carnelutti, quien ha dedicado su vida al análisis de estos asuntos, señalan que al matar a un hombre no solamente se corta una vida, sino que se anticipa el término fijado por Dios para el desarrollo de un espíritu, es decir, para la conquista de una libertad. En consecuencia, ningún otro, cualquiera que sea la razón, puede disponer de una vida humana sin usurpar el poder de Dios.

Por otra parte, el considerar al hombre como una persona, como un ser social, también nos ayuda a entender la relación de éste con el Estado. El Estado constituye, en último término, una creación de los hombres destinada a organizar su vida en común. Sin duda, ello implica limitaciones a cada persona individualmente

considerada; pero también significa restricciones al Estado. De acuerdo a esta doctrina, la vida humana constituye el principal límite a las esferas de competencia del Estado.

El Estado tiene el deber de consagrar la vida de las personas. Ello implica que el derecho a la vida no sólo debe ser asegurado, sino también respetado y defendido por el ordenamiento jurídico que dicho Estado, en uso del poder constituyente originario que le es propio, se ha conferido. Todo esto se justifica en el hecho de que la persona no sólo es anterior a la existencia del Estado, sino que constituye un fin en sí misma.

De lo precedente se concluye que el Derecho, como técnica para regular la convivencia entre los hombres y de éstos en la sociedad, no puede disponer de un valor como la vida humana. El Derecho tiene como finalidad esencial consagrar el orden, la seguridad y la paz entre los hombres; pero, para ello, jamás podrá pretender cumplir sus fines atentando contra la vida humana, que es sagrada y superior al Derecho mismo y que constituye su fundamento último.

Consecuente con esto, señor Presidente, es factible concluir que el Estado no puede disponer del derecho a la vida argumentando la defensa de la sociedad o la protección del mismo Derecho. La sociedad no puede ser defendida atacando a quienes le dan su razón de ser, ni mucho menos el Derecho protegido violando sus principios elementales.

Concluyo diciendo que el derecho a la vida no es un derecho que el Estado pueda conceder graciosamente por buena conducta. Tampoco, en consecuencia, es un derecho que el Estado pueda retirar por mala conducta. En mi opinión, el derecho a la vida constituye un límite infranqueable para la soberanía del Estado, y por consiguiente, un límite a lo que el Estado pueda hacer a cualquier ser humano, independientemente de los delitos o faltas que éste pudiera haber cometido.

Ahora, yendo al aspecto estrictamente jurídico-penal, creo que tampoco es conveniente desde este punto de vista mantener la institución de la pena de muerte, ya que ésta (también es la opinión de muchos juristas y pensadores) no cumple cabalmente con ninguno de los tres objetivos que debe tener una pena: su carácter retributivo, su carácter rehabilitador y su carácter ejemplificador.

En relación al carácter retributivo de la pena de muerte, la condena a una efectiva pena de presidio perpetuo, sin duda, constituye un elemento del cual una sociedad puede disponer para retribuir, cualquiera que haya sido la gravedad del delito cometido. Y quiero informar al Honorable Senado que he presentado un proyecto de ley --ya está en trámite en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia-- que rigidiza

las condiciones para otorgar la libertad bajo fianza en casos de condenas a cadena perpetua.

Actualmente --y es muy importante tener presente esto--, la cadena perpetua, modificada en los términos que voy a exponer, es indudablemente un elemento que permite retribuir el daño causado por el reo sin necesidad de proceder a su eliminación como persona. Y para dar cumplimiento a lo anterior, es relevante tener en cuenta que los condenados por delitos que merezcan dicha pena sólo pueden obtener su libertad condicional en la medida en que se dé pleno cumplimiento a lo que establecen el decreto ley que regula la libertad condicional y el reglamento respectivo, que reservan dicho beneficio solamente para los condenados a presidio perpetuo que hayan cumplido tres condiciones copulativas --esto es, que deben ser simultáneamente satisfechas--: primero, que el condenado haya cumplido, a lo menos, 20 años de pena efectiva; segundo, que durante toda su permanencia en el establecimiento penal haya observado una conducta intachable, y tercero, que durante tal período haya aprendido un oficio.

Señor Presidente, insisto en que estas tres condiciones deben cumplirse simultáneamente.

Ahora bien, yo he presentado un proyecto de ley que hace aún más rígidas y severas las disposiciones que permiten conceder la libertad condicional en caso de condenas a presidio perpetuo, y que va a ser conocido más adelante por el Honorable Senado. Ello no obstante, me parece indudable que, desde el punto de vista de la retribución --es decir, del castigo al reo--, una cadena perpetua en los términos en que está establecida en la legislación actual, o en términos más rígidos a que podría llegarse con eventuales modificaciones, constituye, en mi opinión, más que suficiente castigo, cualquiera que haya sido la falta cometida por el reo.

Recordemos que, en esta materia, el objetivo de la pena no es la venganza. La pena, además de su carácter retributivo, tiene un fin rehabilitador. Y es indudable que una persona sólo puede ser rehabilitada en la medida en que tenga la oportunidad para serlo, y ello sólo se consigue si el condenado puede seguir viviendo. Y, por lo tanto, adquiere total dramatismo el hecho de que los condenados a la pena de muerte no tienen oportunidad alguna de rehabilitarse, lo cual se hace aún más difícil de aceptar cuando se considera que bien puede existir error humano en la aplicación de dicha pena, pues, en tal caso, revertir el error se haría absolutamente imposible.

En seguida, y tratando de resumir al máximo mi intervención, debo señalar que, en mi opinión, la pena de muerte tampoco cumple el papel ejemplificador que se le establece en el Derecho Penal. Así lo demuestran múltiples antecedentes de que

dispongo. Hay un estudio de Naciones Unidas, uno del Gobierno norteamericano y otro de la Comunidad Económica Europea que, luego de comparar los ejemplos de países que han tenido y que han abolido la pena de muerte o de países que no la han tenido y que la han establecido, llegan a la conclusión de que no es posible determinar que el efecto ejemplificador de esta pena incida en la comisión de delitos de extrema gravedad.

Pero, junto a estas razones, hay vivencias que me hacen mucha fuerza. Quisiera mencionar --me lo recordó el Senador señor Hormazábal-- que, por ejemplo, en el caso de Caín, no hubo pena de muerte, sino una pena distinta, una marca que lo acompañaría por toda su vida, muy parecida a lo que es una cadena perpetua. Por otro lado, en la única oportunidad en que Jesucristo, de acuerdo con los Libros Sagrados, tuvo que plantearse frente a la pena de muerte, en el caso de la mujer adúltera que iba a ser lapidada --tal era la sanción que correspondía según el derecho judío--, también tomó una posición distinta, manifiesta en sus célebres palabras: "El que tenga la conciencia libre de pecado, tire la primera piedra".

Tales son las consideraciones que me llevaron a presentar el proyecto, que propone modificaciones al Código de Justicia Militar, al Código Penal, al Código Orgánico de Tribunales y al Código de Procedimiento Penal, a fin de lograr que se produzca la abolición total y absoluta de la pena de muerte en nuestro país.

Antes de terminar mis palabras, quiero decir que si en lugar de debatir si abolimos o no abolimos la pena de muerte en Chile, estuviéramos debatiendo si la restablecemos o no la restablecemos, probablemente las posiciones de algunos señores Senadores serían distintas. Hay muy pocos países --y tengo en mis manos todos los antecedentes pertinentes-- que están avanzando en la dirección contraria. Luego, si tenemos hoy la oportunidad de abolir la pena de muerte y no lo hacemos, en la práctica estaremos dejando de dar un paso adelante, cosa que, en estas materias, es muy equivalente a dar un paso hacia atrás.

Por el contrario, con la aprobación de las reformas propuestas se estaría dando un paso importante para adecuar nuestro ordenamiento jurídico a los principios contenidos en los diversos tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por nuestro país, y que en la actualidad son leyes de la República. Pero, además, dicha aprobación constituiría un avance en el largo camino que diversos países, incluyendo el nuestro, han iniciado, destinado a consagrar la valoración de la vida, aun de aquellos que voluntariamente se han puesto al margen de nuestra institucionalidad, por sobre cualquier otro principio.

A mayor abundamiento, creo que la abolición de la pena de muerte en nuestro país no solamente se justifica desde un punto de vista ético, religioso o moral. Yo considero que no es una pena legítima. El Estado no tiene el derecho de disponer de la vida humana. Y, por otra parte, estimo que, además, la pena de muerte no es efectiva desde el punto de vista de los tres objetivos que, conforme a lo señalado, debe cumplir toda pena, cuales son, la retribución, la rehabilitación y la ejemplificación.

Finalmente, señor Presidente, me parece que la iniciativa constituye también un paso adelante en el objetivo de dar pleno cumplimiento al mandato divino que dice: "No matarás".

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, este tema ya se ha tratado en el Parlamento. Necesita un estudio amplio, un debate muy completo, y hay muy pocos Senadores en la Sala en este momento. De modo que solicito segunda discusión.

--Queda para segunda discusión el proyecto.

El señor LETELIER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.- La iniciativa contiene una disposición que deroga otra del Código Orgánico de Tribunales, que se refiere a acuerdos de los Tribunales Superiores de Justicia. Me parece que, en este caso, debió haberse pedido informe a la Corte Suprema.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así es, señor Senador, pero no encuentro el artículo preciso...

El señor HAMILTON.- Es el artículo 74 de la Constitución, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Sí, señor Senador, pero lo que busco es el artículo del proyecto que haría necesaria la consulta.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- El artículo 74 de la Constitución dice: "Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República. La misma ley señalará las calidades que respectivamente deban tener los jueces y el número de años que deban haber ejercido la profesión de abogado las personas que fueren nombradas ministros de Corte o jueces letrados.

"La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema."

Aquí no hay ninguna disposición que se refiera a la ley relativa a la organización y atribuciones de los tribunales. Es lo mismo que si, en un artículo cualquiera, cambiáramos la pena asignada a determinado delito. Esa materia no requeriría ser consultada a la Corte Suprema. Sí tendríamos que consultarla si estuviéramos entregándoles o quitándoles atribuciones a determinados tribunales de la República, o sometiendo a los jueces a requisitos que no están contemplados en la actual ley orgánica sobre organización y atribuciones de los tribunales.

Por lo tanto, no me parece necesario, en este caso concreto, recurrir al informe de la Corte Suprema, salvo que se desee conocer su opinión o una doctrina que podría ser interesante, pero ello no derivado de la obligación constitucional respectiva.

El señor DÍEZ (Presidente).- En cualquier caso, se ha pedido segunda discusión, de manera que en esa oportunidad se aclarará la situación planteada por el Honorable señor Letelier. Entretanto, la Mesa tendrá tiempo para revisar las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Tribunales.

NORMAS SOBRE CONTAMINACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA

El señor DÍEZ (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre contaminación visual y acústica, iniciado en moción del Senador señor Otero y con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción del señor Otero).

En primer trámite, sesión 50ª, en 8 de abril de 1992.

Informe de Comisión:

M. Ambiente y B. Nacionales, sesión 57ª, en 8 de mayo de 1996.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En su informe, la Comisión hace presente que "la Excelentísima Corte Suprema, por oficio N° 3.324, de 19 de mayo de 1992, informó, por referirse a materias propias de la ley orgánica constitucional sobre organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, los artículos 9°, 10 y 11 del proyecto original, de los cuales, en el texto que os proponemos, subsiste sólo el artículo 9° como 4°."

Asimismo, deja constancia de que este proyecto es de ley orgánica constitucional, por lo menos el artículo 4°.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, estaba leyendo el proyecto y lo considero un poco exagerado. Dice: "Se prohíbe la emisión, producción o transmisión de toda clase de sonidos y vibraciones que causen molestia, daño o riesgo a las personas o produzcan perturbación al vecindario o alteren el normal goce de la naturaleza en parques, plazas y otros lugares destinados a la recreación, y que superen los niveles máximos permisibles."

Esta norma es demasiado general. Si el día de mañana hay un concierto que emite muchas vibraciones acústicas, entonces la policía deberá cursar una multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales, como lo señala el artículo 3°. Se debe tener mucho cuidado con esto. Si bien estoy de acuerdo en que no se moleste a la gente con ruidos exagerados, a mi juicio, por la forma como está redactada la normativa, se presta a cualquier interpretación.

El señor HAMILTON.- ¿Su Señoría interpretaría que la ópera es un ruido...?

El señor ALESSANDRI.- ¡Como escucho ópera en mi casa con gran volumen, temería que llegue la policía...!

La redacción de estas normas es demasiado general: "Carabineros e inspectores municipales estarán obligados a:

"1) Constituirse de inmediato en el lugar de donde proceda el sonido o vibración molestos, verificar si se han excedido los niveles máximos permisibles y, de ser efectivo, exigir que se ponga término a la infracción."

Estoy de acuerdo en que debe respetarse a los vecinos y en que en cualquier actividad es necesario evitar la producción de ruidos y vibraciones molestos. Pero Carabineros y los inspectores municipales estarán obligados a acudir, por ejemplo, ante la simple denuncia de que a un auto se le quedó pegada la alarma y a cursar inmediatamente el parte correspondiente. Esto puede suceder con veinte, treinta o cincuenta vehículos. La policía no tendría el personal suficiente para atender las quejas de todo el vecindario.

Por lo tanto, estimo altamente peligrosa esta iniciativa por la forma en que está redactada. Desde ya anuncio mi voto en contra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc Intyre.

El señor MC INTYRE.- Señor Presidente, tiene razón el Senador señor Alessandri. En el proyecto original del Honorable señor Otero, el inciso segundo del artículo 4° decía: "Se exceptúa de esta prohibición, aquellos espectáculos o transmisiones expresamente autorizadas por la Municipalidad...". Al parecer hubo un error, porque este texto no fue incluido en el proyecto de la Comisión. Hay espectáculos autorizados por las

municipalidades --como los fuegos artificiales de fin de año, la Teletón, etcétera-- con los cuales no hay problema.

Estaría de acuerdo con el proyecto del Senador señor Otero y con lo afirmado por el Honorable señor Alessandri. Faltaría, entonces, incluir una frase que dijera: Quedan exceptuados los espectáculos y/o transmisiones que, no teniendo carácter permanente, hayan sido expresa y legalmente autorizados por la municipalidad respectiva.

En todo caso, esta norma requiere de quórum especial para su aprobación y en la Sala no hay el número suficiente de Senadores.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el autor de esta moción no se encuentra presente en este momento en la Sala. Revisé el informe y veo que a la moción del Senador señor Otero se le han introducido cambios notables.

En consecuencia, por una deferencia mínima hacia un señor Senador, solicito que la iniciativa no se vote sin que el autor de ella pueda emitir su opinión. Quizá el hecho de que se hayan solicitado muchas segundas discusiones --lo que ha permitido avanzar rápidamente la tabla-- sea una de las razones por las cuales el Honorable colega se halla ausente.

Tengo una serie de observaciones que hacer respecto de esta iniciativa, algunas prácticas y otras de naturaleza distinta. Sin embargo, creo que se actuaría de manera forzada si el autor de ella no puede defenderla. De este modo, sin pedir segunda discusión, solicito a la Sala dejarla pendiente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa comparte absolutamente las observaciones del Senador señor Hormazábal. Por lo tanto, en conformidad al Reglamento, quedaría aplazada la discusión de esta iniciativa.

El señor NÚÑEZ.- Considero buena la medida, porque todavía no sé en qué consiste la "contaminación visual". Es algo que me tiene muy perturbado...

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, en nombre del Comité de Senadores Institucionales, solicito segunda discusión.

--Queda para segunda discusión el proyecto.

El señor DIEZ (Presidente).- Deseo proponer a la Sala que se levante la sesión, ya que el proyecto que corresponde tratar ahora requiere lato conocimiento y amerita ser debatido sin dejarlo pendiente.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a la 20:10.

Manuel Ocaña Vergara
Jefe de la Redacción